

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por cada página completa	\$ 1,434.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,090.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,045.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 27.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 12.00
7. Por número atrasado	\$ 50.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 359.00

El Boletín Oficial se publicara los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano
Garmendía No. 157 entre Serdan y Elías Calles
Colonia Centro
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2 --17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

Sonora
Vamos por Soluciones!

Gobierno eficiente y honesto



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
MUNICIPAL
FEDERAL

Índice en la página número 47

TOMO CLXXXI
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 30 SECC. I
LUNES 14 DE ABRIL AÑO 2008



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, abril 7 de 2008.

“2008: AÑO POR UN DESARROLLO SOCIAL CONSOLIDADO”

C. LIC. HORACIO ALBERTO OLEA RODRÍGUEZ

Presente.

El Ejecutivo a mi cargo en uso de la facultad que le confieren los artículos 1o., 4o. fracciones I, V, inciso a), y 102 de la Ley número 163, del Notariado para el Estado de Sonora, en vigor, ha tenido a bien otorgar a usted, la PATENTE DE NOTARIO como Titular de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y UNO (31), con residencia en Cd. Obregón, Sonora y ejercicio en la Demarcación Notarial del Distrito Judicial de Cajeme.

Lo que comunico a usted para su conocimiento, y a efecto de que, cumplidas en todos los términos las formalidades que la misma ley establece, entre en el ejercicio de la función notarial que se le encomienda.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL GOBERNADOR DEL ESTADO

Signature of Eduardo Bours Castelo
EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Signature of Roberto Ruibal Astiazarán
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

ESTATAL

PODER EJECUTIVO

Otorgamiento al Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez la Patente de Notario como Titular de la Notaría Pública Número Treinta y uno, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora. 2

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Convocatoria Número 07. 3

JUNTA DE CAMINOS Convocatorias número 005 y 006. 5

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Reglamento para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, relacionados con actividades comerciales, industriales o de servicios. 7

Fe de Erratas del fraccionamiento Puerta de Hierro II. 24

Autorización del fraccionamiento habitacional denominado Casalta Residencial. 26

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Desincorporación del dominio público y venta a favor de la señora María Eugenia Morales Arvizu. 34

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Adeudos por impuesto predial. 35 a 45

FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Emplazamiento a varias personas del poblado NCPA Francisco Villa, ubicado en el municipio de Guaymas, Sonora. 46



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 35

EXPEDIENTES : 181/2008, 182/2008
183/2008, 184/2008
POBLADO : N.C.P.E. FRANCISCO VILLA
MUNICIPIO : GUAYMAS
ESTADO : SONORA.-

EDICTO:

C. LEONCIO SANTAMARÍA, JOSÉ RODRÍGUEZ SALDAÑA, BONIFACIO CASTRO ESCOBAR y RAÚL PÉREZ ACOSTA
Domicilio Ignorado:

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le emplaza a juicio en los expedientes citados al rubro, promovidos en su contra por **JOSÉ LUIS FIOOL ÁLVAREZ, MIGUEL GARCÍA GUTIÉRREZ y JESÚS ROBERTO GÓMEZ DUARTE**, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal del poblado al rubro indicado, mediante edictos que se publican por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde esté ubicado el inmueble materia de la litis, en el Boletín Oficial del Estado, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal respectiva y en los Estrados de este Tribunal, a efecto de que comparezcan a contestar la demanda a más tardar en la audiencia agraria, en la que se solicita se declare que ha procedido la separación definitiva de la calidad de ejidatario de los demandados en comento en el poblado de mérito, haciéndole saber que se señalaron diversas fechas para que tenga verificativa la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria en la sede de este Tribunal, ubicado en calle Cinco de Febrero 120 Sur, Colonia Centro de esta Ciudad, siendo de la siguiente manera:

Expediente	demandado	Hora
	12 de Mayo de 2008	
181/2008	LEONCIO SANTAMARIA	9:30 hrs.
182/2008	JOSÉ RODRÍGUEZ SALDAÑA	10:30 hrs.
183/2008	BONIFACIO CASTRO ESCOBAR	11:30 hrs.
184/2008	RAÚL PÉREZ ACOSTA	12:30 hrs.

Previéndolos que de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 185, fracción V de la Ley Agraria, el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte, asimismo que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les serán hechas mediante instructivo que se fije en los Estrados de este Tribunal, conforme lo señala el precepto legal antes citado, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

PUBLICACIONES QUE SE HACEN POR DOS VECES EN EL
TÉRMINO DE DIEZ DÍAS.

Ciudad Obregón, Sonora, a diez de marzo de dos mil ocho.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 35

LIC. MARÍA RAMONA GUTIÉRREZ PALAFOX



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA No. 07



De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter estatal para la Contratación de obra, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de inscripción	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
55070071-011-08	22 de Abril de 2008	21 de Abril de 2008 9:00 horas	22 de Abril de 2008 10:00 horas	29 de Abril de 2008 10:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio	Terminación		Capital Contable Mínimo Requerido
123 días naturales	12 de Mayo de 2008	11 de Septiembre de 2009		\$1'500,000.00
Costo de las bases	Lugar y Descripción de la Obra			
En Convocante \$3,500.00 Costo en CompraNET: \$3,300.00	ADECUACIÓN A PARQUE CONMEMORATIVO EN HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.			

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de inscripción	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
55070071-012-08	22 de Abril de 2008	21 de Abril de 2008 11:00 horas	22 de Abril de 2008 12:00 horas	29 de Abril de 2008 13:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio	Terminación		Capital Contable Mínimo Requerido
184 días naturales	12 de Mayo de 2008	11 de Noviembre de 2009		\$5'000,000.00
Costo de las bases	Lugar y Descripción de la Obra			
En Convocante \$3,500.00 Costo en CompraNET: \$3,300.00	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE TERAPIA INFANTIL (UTI), EN HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.			

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, Sótano del Edificio de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo No. 35, Esq. Con Comonfort, Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:30 a 15:00 hrs., en días hábiles, tel. (01 662) 217-29-88 y 217-70-26.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En convocante: En efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo como sigue:

No. Licitación	Fecha y Hora	Partiendo de:
55070071-011-08	21 de Abril, 2008, 09:00 hrs.	Partiendo de las Oficinas de la Dir. Gral. de Ejecución de Obras de SIDUR, ubicadas en Sótano de Edificio.
55070071-012-08	21 de Abril, 2008, 11:00 hrs.	Partiendo de las Oficinas de la Dir. Gral. de Ejecución de Obras de SIDUR, ubicadas en Sótano de Edificio.

- Las Juntas de Aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la **Sala de Licitaciones, planta baja**, ubicado en el Edificio SIDUR, en el domicilio arriba descrito, en Hermosillo, Sonora, en las fechas y horas señaladas anteriormente.
- Anticipo: 30% de la Asignación Presupuestal

6. Para cubrir los gastos que las obras generen, se cuenta con los oficios de autorización números SH-ED-R-08-038 de fecha 18 de Febrero de 2008, y SSS-DGID-2008-0234 de fecha 31 de Enero de 2008, correspondientes al Programa de Inversión Estatal Directo 2008 y de ECONOMÍAS de los Servicios de Salud de Sonora, respectivamente.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS:

a).- Recibo por la compra de bases: Como requisito previo el recibo que acredite el pago de las bases de cada licitación, sin lo cual no será admitida la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación. Cabe señalar que la descripción detallada de los requisitos solicitados, se encuentran en cada una de las bases de las licitaciones en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. b).- Registro Simplificado de Licitantes (opcional); c).- Presentar documentación que acredite el capital contable mínimo requerido; d).- acreditación de la personalidad jurídica; e).- Presentación conjunta de proposiciones (opcional); f).-Registro de Cámara (opcional); g).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; h).- capacidad técnica; e; i).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículos 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Criterios de adjudicación: En base a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas, se realizará un análisis comparativo de las propuestas aceptadas y se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de las obras y haya presentado la proposición solvente más baja.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Abril de 2008

ING. HUMBERTO VALDEZ RUY SANCHEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
Rúbrica



GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS
ESTADO DE SONORA
TESORERÍA MUNICIPAL



EDICTO DE CONVOCATORIA A POSTORES A CELEBRAR DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 90, 91 FRACCIÓN I, Y 92 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y ARTICULOS 173 FRACCIÓN II, 174, PRIMER PÁRRAFO, 175, FRACCIÓN I, 176, 179, 180, 182, 190, 192, 193 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, CON FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2007, SE INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION FISCAL; MOTIVADO POR ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, GENERADO POR EL PREDIO, CON NÚMERO DE CLAVE CATASTRAL 04 132 005 CON EL MISMO NÚMERO DE CUENTA: REGISTRADO A NOMBRE DE SANCHEZ CRUZ RODOLFO, ARROJANDO LA SUMA DE ADEUDO AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2008, LA CANTIDAD DE: \$58,789.18 (SON: CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 18/100 MN.) ACTUALIZABLE AL MOMENTO DEL PAGO, MAS GASTOS DE EJECUCION, HONORARIOS DE EJECUTORES Y PERITOS, LOS DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS, RECARGOS, MULTAS Y ACCESORIOS GENERADOS POR ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTO PREDIAL; SEÑALÁNDOSE Y EMBARGÁNDOSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN ARRIBA MENCIONADOS DENTRO DE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO, LOTE 15, MANZANA 132, FRACCIONAMIENTO LAS PLAYITAS, LOCALIZACION GUAYMAS, SONORA. SUPERFICIE DE 1000.00 METROS CUADRADOS, COLINDA AL NORTE EN 25.00 METROS CON LOTE 6, AL SUR EN 25.00 METROS CON CALLE CAMINO AL VARADERO NACIONAL, AL ESTE EN 40.00 METROS CON LOTE 16 Y AL OESTE EN 40.00 METROS CON LOTE 14, INSCRITO BAJO NÚMERO 479, EN EL VOLUMEN 26, DE LA SECCION PRIMERA, CON FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, JURISDICCIÓN DE GUAYMAS, SONORA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONVOKA A POSTORES INTERESADOS EN EL REMATE DE ESTA PROPIEDAD CUYA PRIMERA ALMONEDA SE HABRA DE REALIZAR A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA TREINTA DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA TESORERIA, SITO EN PRIMER PISO DE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA SERDAN Y CALLE 23, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA.

EL PREDIO A REMATE PRESENTA UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL AVALUO REALIZADO \$110,000.00 (SON: CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MN.) SIRVIENDO ESTA COMO BASE PARA REMATE, Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD.

LOS POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERÁN GARANTIZAR LA OFERTA CON CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INSTITUCIÓN BANCARIA, A NOMBRE DE " MUNICIPIO DE GUAYMAS " POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DE LA POSTURA LEGAL; TODA POSTURA LEGAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, EDAD, NACIONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN Y DOMICILIO DEL POSTOR, SI FUERE PERSONA MORAL, EL REPRESENTANTE Y / O APODERADO QUE ACUDA A LA DILIGENCIA; DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LOS OTROS REQUISITOS, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA MISMA; Y EN GENERAL TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 183 DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE SONORA, LA PROPUESTA DE MAYOR MONTO SERÁ LA GANADORA Y DEBERÁ LIQUIDAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL EL 90 % (NOVENTA POR CIENTO) RESTANTE DEL PRECIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS HÁBILES; DEVOLVIÉNDOSELES EN EL MISMO ACTO DE REMATE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS PUESTAS RESTANTES A LOS DEMAS POSTORES.-

GUAYMAS, SONORA A 02 DE ABRIL DE 2008.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL TESORERO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

C. C. P. EVERARDO MILLAN CRUZ.



GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS
ESTADO DE SONORA
TESORERIA MUNICIPAL



EDICTO
DE CONVOCATORIA A POSTORES A CELEBRAR
DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 90, 91, FRACCION I, Y 92, FRACCION I, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL VIGENTE, Y ARTICULOS 173, FRACCION II, 174, PRIMER PARRAFO, 175, FRACCION I, 176, 177, 180, 182, 190, 192, 193 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, CON FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2007, SE INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION FISCAL, MOTIVADO POR ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, GENERADO POR EL PREDIO, CON NUMERO DE CLAVE CATASTRAL 06 083 012 CON EL MISMO NUMERO DE CUENTA: REGISTRADO A NOMBRE DE MACCHADO CASTRO ROSALINDA, ARROJANDO LA SUMA DE ADEUDO AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2008. LA CANTIDAD DE \$14,250.00 (SON: CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN.) ACTUALIZABLE AL MOMENTO DEL PAGO. MAS GASTOS DE EJECUCION, HONORARIOS DE EJECUTORES Y PERITOS, LOS DE PUBLICACION DE EDICTOS, RECAARGOS, MULTAS Y ACCESORIOS, GENERADOS POR ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTO PREDIAL, SENALANDOSE Y EMBARGANDOSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION ARRIBA MENCIONADOS DENTRO DE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO, LOTE 14B, MANZANA 37, COLONIA PETROLERA, LOCALIZACION GUAYMAS, SONORA, SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS, COLINDA AL NORTE EN 25.00 METROS CON LOTE 14A, AL SUR EN 25.00 METROS CON LOTE 15, AL ESTE EN 10.00 METROS CON LOTE 4 Y AL OESTE EN 10.00 METROS CON CALLE EN PROYECTO, AHORA CALLE OSCAR RUIZ ALMEIDA, INSCRITO BAJO NUMERO 54019, EN EL VOLUMEN 495 DE LA SECCION REGISTRO INMOBILIARIO, LIBRO UNO, CON FECHA CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, JURISDICCION DE GUAYMAS, SONORA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONVOCA A POSTORES INTERESADOS EN EL REMATE DE ESTA PROPIEDAD CUYA PRIMERA ALMONEDA SE HARA DE REALIZAR A LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCCHO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA TESORERIA, SITO EN PRIMER PISO DE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA SERDAN Y CALLE 23, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA.

EL PREDIO A REMATE PRESENTA UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL AVALUO REALIZADO \$46,000.00 (SON: CUARENTA MIL PESOS 00/100 MN.) SIRVIENDO ESTA COMO BASE PARA REMATE, Y SIENDO POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD.

LOS POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERAN GARANTIZAR LA OFERTA CON CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INSTITUCION BANCARIA A NOMBRE DE MUNICIPIO DE GUAYMAS, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA POSTURA LEGAL. TODA POSTURA LEGAL DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, EDAD, NACIONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ESTADO CIVIL, PROFESION Y DOMICILIO DEL POSTOR, SI FUERE PERSONA MORAL, EL REPRESENTANTE Y / O APODERADO QUE ACUDA A LA DILIGENCIA, DEBERA PRESENTAR, ADEMAS DE LOS OTROS REQUISITOS, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA MISMA, Y EN GENERAL TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 183 DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE SONORA. LA PROPOSTA DE MAYOR MONTO SERA LA GANADORA Y DEBERA LIQUIDAR A LA TESORERIA MUNICIPAL EL 90% (NOVENTA POR CIENTO) RESISTANTE DEL PRECIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS HABILDES, DEVOLVIENDOSELES EN EL MISMO ACTO DE REMATE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS PUESTAS RESTANTES A LOS DEMAS POSTORES.

GUAYMAS, SONORA A 02 DE ABRIL DE 2008

ATENIAMENTE

SURRAGIO EFECTIVO EN NO REELECCION
EL TESORERO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA

C. C. P. EVERARDO MILLAN CRUZ

Junta de Caminos del Estado de Sonora
Coordinación de Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 005

En observancia a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, a través de la Junta de Caminos, convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para inscripción	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación y apertura de de proposiciones	
55070013-032-08	\$4,000.00, costo en Compranet \$3,800.00	23 de Abril del 2008	23 de Abril del 2008 a las 9:00 hrs	22 de Abril del 2008 a las 9:00 hrs	29 de Abril del 2008 a las 9:00 hrs.	
55070013-033-08	\$4,000.00, costo en Compranet \$3,890.00	23 de Abril del 2008	23 de Abril del 2008 a las 10:00 hrs.	22 de Abril del 2008 a las 9:00 hrs.	29 de Abril del 2008 a las 10:00 hrs.	
Licitación No.	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
55070013-032-08	Modificaciones y adecuaciones al proyecto ejecutivo para la construcción del camino El Desemboque-Puerto Libertad, en el Estado de Sonora.			06 de Mayo del 2008	45 Días Naturales	\$1,500,000.00
55070013-033-08	Elaboración de proyecto ejecutivo del periférico (libramiento) oriente en la localidad de Nogales, Sonora.			06 de Mayo del 2008	60 Días Naturales	\$2,000,000.00

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en: Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, Colonia San Luis, C.P. 83160 Hermosillo, Sonora, los días, Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 9:00 A 14:30. La forma de pago es: en la Junta de Caminos del Estado, en efectivo o con Cheque Certificado o de Caja a favor de la Junta de Caminos del Estado de Sonora. En compranet mediante los recibos que genera el sistema

* Recursos del Programa Estatal Directo. Oficios de Autorización No. SH-ED-08-049 de fecha 25 de Febrero del 2008 y SH-ED-08-005 de fecha 14 de Enero 2008

* La junta de aclaración se llevará a cabo en: Sala de actos de la Junta de Caminos del Estado de Sonora, ubicado en: Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, Colonia San Luis, C.P. 83160 Hermosillo, Sonora

* Anticipos.- No se otorgará anticipo.

* La visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo, en la Oficina de la residencia de la Junta de Caminos, de donde corresponda la obra.

* No se podrán subcontratar partes de los trabajos.

* El contrato que se celebre será a Precio Unitario y Tiempo Determinado.

* Se invita a la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Hacienda, para que participen en los actos de la presente licitación.

* Se invita a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de apertura de propuestas y fallos, este registro lo deberá realizar por lo menos con 48 horas de anticipación a los mismos.

Requisitos que deberán cubrir los interesados para participar en la presente licitación.

a).- Capital contable mínimo requerido; b).- acreditación de la personalidad jurídica; c).-Registro actualizado en la Cámara que le corresponde (opcional); d).- Relación de los contratos en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; e).- capacidad técnica; f).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los suuestos del artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; g).- Recibo por la compra de bases; h).- Acreditación de capacitación; i).- Escrito en el que manifieste domicilio para oír y recibir todo tipo de notificación; j).- Copia de identificación oficial vigente; y k).- Declaración de integridad. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. Por lo anterior, la convocante expedirá constancia. **Criterios de adjudicación:** En base a lo dispuesto en el artículo 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y 63 y 68 de su Reglamento, se realizará un análisis comparativo de las propuestas aceptadas y se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y haya presentado la proposición solvente más baja. **Forma de pago.-** 20 días naturales posteriores a la autorización de la estimación.

Hermosillo, Sonora a 14 de Abril del 2008

ING. GILBERTO RIVERA FELIX
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

Junta de Caminos del Estado de Sonora
Coordinación de Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 005

En observancia a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sonora, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora a través de la Junta de Caminos, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras:

Table with 6 columns: No. de licitación, Costo de las bases, Fecha límite para inscripción, Junta de aclaraciones, Visita al lugar de la obra o los trabajos, Presentación y apertura de propuestas. Includes a summary table below with columns: Licitación No, Descripción general de la obra, Fecha de inicio, Plazo de Ejecución, Capital Contable Requerido.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet www.compranet.gob.mx o bien en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal, S/N, Colonia San Luis, C.P. 83160 Hermosillo, Sonora los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 9:00 A 14:30. La forma de pago es: en la Junta de Caminos del Estado, en efectivo o con Cheque Certificado o de Caja a favor de la Junta de Caminos del Estado de Sonora. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

Requisitos que deberán cubrir los interesados para participar en la presente licitación. a).- Capital contable mínimo requerido. b).- acreditación de la personalidad jurídica. c).- Registro actualizado en la Cámara que le corresponde (opcional). d).- Relación de los contratos en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales. e).- capacidad técnica. f).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 53 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. g).- Recibo por la compra de bases. h).- Acreditación de capacitación i).- Escrito en el que manifieste domicilio para oír y recibir todo tipo de notificación. j).- Copia de identificación oficial. k).- Declaración de integridad. Cabe señalar que a descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente se encuentran en las bases de la licitación en comentario mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. Por lo anterior, la convocante expedirá constancia. Criterios de adjudicación: En base a lo dispuesto en el artículo 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y 31 de su Reglamento, se realizará un análisis comparativo de las propuestas aceptadas y se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y haya presentado la proposición solvente más baja. Forma de pago: - 20 días naturales posteriores a la autorización de la estimación.

Hermosillo, Sonora, 14 de Abril del 2008
ING. GILBERTO RIVERA FELIX
DIRECTOR GENERAL

BOLETIN OFICIAL

LUNES 14 DE ABRIL DE 2008
No. 30 SEC. I

LUNES 14 DE ABRIL DE 2008
No. 30 SECC. I

BOLETIN OFICIAL



Gobierno Municipal de Guaymas
Estado de Sonora
Tesorería Municipal
EDICTO
DE CONVOCATORIA A POSTORES A CELEBRAR
DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 90, 91 FRACCIÓN I, Y 92 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL VIGENTE Y ARTICULOS 173 FRACCIÓN II, 174, PRIMER PARRAFO, 175, FRACCIÓN I, 176, 179, 180, 182, 190, 192 193 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, CON FECHA VENTIDOS DE JUNIO DEL 2007, SE INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION FISCAL, MOTIVADO POR ADEUDO POR IMPUESTO PREDIAL, GENERADO POR EL PREUDIO, CON NUMERO DE CLAVE CATASTRAL 11 325 022 CON EL MISMO NUMERO DE CUENTA, REGISTRADO A NOMBRE DE PONCE SANDIN RAMIRO, ARROJANDO LA SUMA DE ADEUDO AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2008. LA CANTIDAD DE 532,685.97 (SON: TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 97/100 MN.) ACTUALIZABLE AL MOMENTO DEL PAGO, MAS GASTOS DE EJECUCION, HONORARIOS DE EJECUTORES Y PERITOS, LOS DE PUBLICACION DE EDICTOS, RECURSOS, MULTAS Y ACCESORIOS GENERADOS POR ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTO PREDIAL, SEÑALANDOSE Y EMBARGANDOSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION ARriba MENCIONADOS DENTRO DE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO, LOTE 896, F. T. O. SAN CARLOS (COUNTRY CLUB, LOCALIZACION CENSUARIA DE SAN CARLOS NEVOQUICUA) MAS SUPERFICIE DE 465.00 METROS CUADRADOS, COLINDA AL NORTE EN 31.90 METROS CON LOTE 897, AL SUR EN 31.00 METROS CON LOTE 895, AL ESTE EN 15.00 METROS CON CAMPO DE GOLF Y AL OESTE EN 15.00 METROS CON CAMPO DE GOLF, LIBRO UNO, CON INSCRITO BAJO NUMERO 5151, EN EL VOLUMEN 562, DE LA SECCION REGISTRO INMOBILIARIO, LIBRO UNO, CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE CONFINTECO, JURISDICCION DE GUAYMAS, SONORA.

ATENCIÓN
SUPLENTE EFECTIVO NO REELECCION
EL TESORERO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA

C. C. P. EVERARDO WILLIAN CRUZ

GUAYMAS, SONORA A 02 DE ABRIL DE 2008



GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS
ESTADO DE SONORA
TESORERIA MUNICIPAL



EDICTO
DE CONVOCATORIA A POSTORES A CELEBRAR
DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 90, 91 FRACCIÓN I, Y 92 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y ARTICULOS 173 FRACCIÓN II, 174, PRIMER PÁRRAFO, 175, FRACCIÓN I, 176, 179, 180, 182, 190, 192, 193 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, CON FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2007, SE INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION FISCAL, MOTIVADO POR ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, GENERADO POR EL PREDIO, CON NÚMERO DE CLAVE CATASTRAL 11 056 008 CON EL MISMO NÚMERO DE CUENTA: REGISTRADO A NOMBRE DE GARZON LIZARRAGA GENARO, ARROJANDO LA SUMA DE ADEUDO AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2008, LA CANTIDAD DE: \$100,457.97 (SON: CIEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 97/100 MN.) ACTUALIZABLE AL MOMENTO DEL PAGO, MAS GASTOS DE EJECUCION, HONORARIOS DE EJECUTORES Y PERITOS, LOS DE PUBLICACION DE EDICTOS, RECARGOS, MULTAS Y ACCESORIOS GENERADOS POR ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTO PREDIAL: SEÑALÁNDOSE Y EMBARGÁNDOSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION ARRIBA MENCIONADOS DENTRO DE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO, LOCALIZACION SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA, SUPERFICIE DE 2000.00 METROS CUADRADOS, LOTES NUMERO 348, 349, 350 Y 352 DEL SECTOR SEXTA SECCION, AL NORTE 60.00 METROS CON CALLE DECIMA, AL SUR EN LINEA QUEBRADA EN 60.00 METROS CON LOTE 347 Y LOTE 351, AL ESTE 25.00 METROS CON LOTE 354 Y 351, Y AL OESTE EN LINEA QUEBRADA DE 50.00 METROS CON LOTES 346 Y 347, INSCRITO BAJO NÚMERO 18176, EN EL VOLUMEN 72, DE LA SECCION PRIMERA CON FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, JURISDICCION DE GUAYMAS, SONORA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONVOCA A POSTORES INTERESADOS EN EL REMATE DE ESTA PROPIEDAD CUYA PRIMERA ALMONEDA SE HABRA DE REALIZAR A LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA TESORERIA, SITO EN PRIMER PISO DE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA SERDAN Y CALLE 23, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA. EL PREDIO A REMATE PRESENTA UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL AVALÚO REALIZADO \$350,000.00 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN.) SIRVIENDO ESTA COMO BASE PARA REMATE, Y SIENDO POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD.

LOS POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERÁN GARANTIZAR LA OFERTA CON CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INSTITUCION BANCARIA, A NOMBRE DE " MUNICIPIO DE GUAYMAS " POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DE LA POSTURA LEGAL; TODA POSTURA LEGAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, EDAD, NACIONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN Y DOMICILIO DEL POSTOR, SI FUERE PERSONA MORAL, EL REPRESENTANTE Y / O APODERADO QUE ACUDA A LA DILIGENCIA, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LOS OTROS REQUISITOS, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA MISMA, Y EN GENERAL TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 183 DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE SONORA, LA PROPUUESTA DE MAYOR MONTO SERÁ LA GANADORA Y DEBERÁ LIQUIDAR A LA TESORERIA MUNICIPAL EL 90 % (NOVENTA POR CIENTO) RESTANTE DEL PRECIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS HÁBILES, DEVOLVIÉNDOSELES EN EL MISMO ACTO DE REMATE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS PUESTAS RESTANTES A LOS DEMAS POSTORES.

GUAYMAS, SONORA A 02 DE ABRIL DE 2008.

APERTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL TESORERO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

C. C. P. EVERARDO MILLÁN CRUZ

--- El C. Lic. Enrique Palafox Paz, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con fundamento en el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente,

--- CERTIFICA: Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 29 de enero de 2008, (Acta No. 328) tomó el siguiente Acuerdo: ---

6. COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RELATIVO AL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, RELACIONADOS CON ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

--- El C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz a C. Regidor Juan Pablo Acosta Gutiérrez, Presidente de la comisión de Gobernación quien dio lectura al siguiente dictamen: ---

--- DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL RELATIVO AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, RELACIONADOS CON ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA. ---

ANTECEDENTES

--- Con fecha 29 de octubre de 2007, se recibió oficio turnado por la Secretaría del Ayuntamiento, relativo a la propuesta de proyecto de "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, RELACIONADOS CON ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA." ---

--- En sesión de fecha 5 de noviembre de 2007, las comisiones unidas de Fomento al Desarrollo Económico y Social y de Gobernación y Reglamentación Municipal, se reunieron para dictaminar el proyecto en estudio, acreditándose el quórum establecido en el artículo 64 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para ser sometido a votación. ---

--- El proyecto sujeto a dictamen, se sustenta en lo que a la letra dice la siguiente: ---

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

--- En el Bando de Policía y Gobierno, en el Capítulo Cuarto, denominado De otras Autorizaciones, Licencias y Permisos, del Título Tercero, referente a las actividades de los particulares se regulan dichos actos administrativos. Así, en el artículo 48, se establece que se requiere autorización, licencia o permiso de la autoridad municipal para una serie de actividades que se describen en las doce fracciones que integran el citado numeral. ---

--- En la fracción primera, del Artículo en cita, se dice que se requiere de licencia: "Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial y de servicios, o para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público, y para las destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas, así como para el funcionamiento de estas actividades" y, en el artículo 49, se establecen los requisitos para obtener la licencia de las actividades a que se refiere la fracción I del artículo 48, salvo que se establezcan requisitos diferentes en otros ordenamientos. ---

--- En el ámbito municipal, además del Bando de Policía y Gobierno, existen otros reglamentos, como el de Comercio y Oficinas en la Vía Pública y el de Espectáculos y Actividades Recreativas para el Municipio de Hermosillo, que regulan el otorgamiento de permisos por parte de la autoridad administrativa para el ejercicio de las actividades relacionadas con el comercio y oficio en la vía pública, así como la realización de espectáculos actividades recreativas, que se caracterizan algunas de esas actividades por ser temporales, aun cuando hay otras que no lo son, como es el caso de los puestos fijos que continúan realizando una determinada actividad. Por lo tanto, quedan excluidos de la aplicación del Bando de Policía y Gobierno. ---

--- El Municipio de Hermosillo suscribió un convenio en el año 2003, con los Gobiernos Federal y Estatal para instrumentar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SAREH), que llevaría el Registro Empresarial, y tendría la información de las personas físicas y morales establecidas en el Municipio, así como la referente a las actividades que estuviesen realizando (la identificación de actividades debería basarse en la Clasificación Mexicana de Actividades Productivas, CMAP). ---

--- Cabe mencionar que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas reúne más del 65 por ciento de las actividades del CMAP. Sin embargo, solamente se gestionó una licencia de funcionamiento en la Ventanilla que operaba el Fondo General de Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo, organismo desconcentrado que estaba a cargo de la simplificación administrativa, en esa época, hoy le corresponde a la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo; por ende, las disposiciones del Bando de Policía y Gobierno no se ejercieron y, hay aproximadamente, según información de 2005 de INEGI, 18 mil giros que están funcionando en el Municipio y no se sabe si cuentan con licencia de funcionamiento o aviso de funcionamiento --por tratarse de nueva construcción-- expedida por la dependencia responsable, la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología; tampoco cuentan con dictamen en materia de proyección civil ni con autorización de impacto ambiental y dichos giros no se encuentran en los supuestos de los Reglamentos de Comercio y Oficio en la Vía Pública y el de Espectáculos y Actividades Recreativas para el Municipio de Hermosillo. ---

--- En este contexto y en el marco de la reciente creación de la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, quien tiene a su cargo ejercer las atribuciones que en materia de mejora regulatoria le confiere el artículo 15 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora al Ayuntamiento, así como promover la simplificación y desregulación administrativa para el desarrollo de nuevas alternativas de inversión y, a efecto darle seguimiento al Convenio en materia de Mejora Regulatoria suscrito por el Ayuntamiento desde 2003, que tiene por objeto, entre otros, agilizar el Sistema Municipal de Apertura Rápida de establecimientos mercantiles, se elabora la presente Iniciativa de REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, RELACIONADOS CON ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, y se derogan las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno, con el fin de clarificar el trámite que deberán seguir las personas físicas o morales que quieran obtener una licencia de funcionamiento para abrir una empresa comprendida en los 191 giros del sistema de apertura rápida que le corresponde regular al municipio. El referido proyecto fue puesto a la

consulta de los integrantes del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, quienes participaron tres reuniones de trabajo, haciendo propuestas y sugerencias que se incorporaron al proyecto definitivo.

Los puntos a destacar en la iniciativa de Reglamento son:

TITULO PRIMERO, Disposiciones Generales, Capítulo I, Del Objeto, Definiciones. En este se establece que: "Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Hermosillo y tienen por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos relacionados con las actividades comerciales, industriales o de servicios, en lo relativo a su apertura, operación, regularización, suspensión de actividades y sanciones. Este ordenamiento no será aplicable en las siguientes actividades:

Para el funcionamiento de los centros de diversión con fines de lucro, los cuales se registrarán por el Reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas para el Municipio de Hermosillo;

II. Para el ejercicio de cualquier actividad comercial o de un oficio que se realice u oferte en la vía pública, por una persona física, como vendedores en puestos semifijos, vendedores ambulantes, aseadores de calzado, vendedores de billetes de lotería y sorteos diversos, fotógrafos y camarógrafos, vendedores con más de un giro, siempre y cuando sean compatibles, mercados sobre ruedas, tianguis y similares y vendedores de medios informativos impresos, entre otros, los cuales se registrarán por el Reglamento de Comercio y Oficios en la Vía Pública, y

III. Para los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, los cuales se registrarán por la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados, a la fabricación, envasamiento, distribución, guarda, transportación, venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Sonora y el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo".

Igualmente, se incluye un catálogo de conceptos a efecto de hacer más fácil la comprensión del Reglamento. También, se establece quiénes son las autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento, siendo: El Ayuntamiento; el Presidente Municipal; la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Unidad Municipal de Protección Civil; la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología; la Tesorería del Ayuntamiento; la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito; Dirección General de Seguridad Pública Municipal; y la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo.

TITULO SEGUNDO, De los actos administrativos, Capítulo I, De las licencias de funcionamiento, en que destacan los siguientes aspectos:

1.- DENOMINACIÓN. Se propone denominar a la licencia como de funcionamiento y llevar a través de la Ventanilla Única el inicio del trámite correspondiente, llevar el registro el registro de las personas físicas y morales que establezcan una empresa, lo que permitirá conocer la información referente a las actividades que se estuviesen realizando en el municipio. Los trámites que este registro sistematice ayudarán a los solicitantes a conocer en línea, los requisitos que se deben observar para la obtención de las licencias de funcionamiento para el establecimiento de actividades productivas.

2. REQUISITOS: La Ventanilla Única proporcionará las formas impresas, en la que se indicará la denominación social del establecimiento mercantil, domicilio para oír o recibir notificaciones, registro federal de contribuyentes, entre otros; si es persona moral, su representante legal acompañará los documentos con los que acreditará la legal existencia de la empresa y la personalidad con la que comparece; el plano con la ubicación y superficie del local, donde se indiquen las calles colindantes, descripción y distribución de la infraestructura, señalando la ubicación de los cajones de estacionamiento que corresponda a cada uso del suelo permitido; así como el instrumento notarial que contenga la consulta vecinal en los casos establecidos en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables; el dictamen de seguridad autorizado por la Unidad Municipal de Protección Civil, de acuerdo a la clasificación de riesgos establecida en materia de protección civil; la autorización de impacto ambiental, en su caso, y las constancias de no adeudo al Ayuntamiento, expedido por la Tesorería Municipal, y se expedirá por la Ventanilla Única al interesado o al representante debidamente acreditado, una constancia de recepción debidamente foliada, previa verificación de uso del suelo, densidad e intensidad de ocupación u aprovechamiento, y será turnada a la Coordinación General para su trámite.

3.-SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES.- En relación con los requisitos para la obtención de las licencias de funcionamiento, se elimina el dictamen favorable de salubridad, que se exige en el Bando, en virtud de que en la práctica se confundía con el de seguridad que expedía el Departamento de Bomberos. Y, respecto del dictamen técnico y de ubicación del local, se elimina como un trámite adicional, y se transforma en la verificación del giro que hará la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología con la tabla de compatibilidades de usos del suelo que contempla el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en vigor; lo que aunado, al tipo de giro de que se trate, es decir, si quedan contemplados en actividades de bajo o mediano riesgo, se exigirá el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Protección Civil y su Reglamento o la presentación del dictamen favorable de la Unidad Municipal de Protección Civil. Igualmente, se exentan de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el funcionamiento de los giros o actividades contenidos en el catálogo de giros del SAREH, siempre y cuando se trate de edificaciones construidas. En consecuencia, a los giros contemplados en el SAREH, se les simplifica la tramitología de salud, protección civil, desarrollo urbano y ecología.

4.-TIEMPO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.

a) Para los establecimientos con actividades de bajo y mediano riesgo, el plazo máximo será de 48 horas, contadas a partir del día hábil siguiente en que se presentó la solicitud; en el supuesto de actividades de mediano riesgo la licencia se expedirá condicionada a la obtención del dictamen de seguridad, en un plazo de 45 días, contados a partir del día hábil siguiente en que se otorgue la referida Licencia.

b) Para los establecimientos con actividades de alto riesgo, el plazo máximo para la expedición será de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se presente la solicitud y se cumpla con los requisitos del Artículo 13 de este Reglamento.

5.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. La Coordinación General vigilará que los establecimientos mercantiles cumplan con las obligaciones contenidas en el presente Reglamento, para lo cual realizará verificaciones de conformidad con las



GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS
ESTADO DE SONORA
TESORERÍA MUNICIPAL



EDICTO
DE CONVOCATORIA A POSTORES A CELEBRAR
DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 90, 91 FRACCIÓN I, Y 92 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y ARTICULOS 173 FRACCIÓN II, 174, PRIMER PÁRRAFO, 175, FRACCIÓN I, 176, 179, 180, 182, 190, 192, 193 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, CON FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2007, SE INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN FISCAL, MOTIVADO POR ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL GENERADO POR EL PREDIO, CON NÚMERO DE CLAVE CATASTRAL 11 325 038 CON EL MISMO NÚMERO DE CUENTA: REGISTRADO A NOMBRE DE FLORES SALIDO VENECIA, ARROJANDO LA SUMA DE ADEUDO AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2008, LA CANTIDAD DE \$28,673.46 (SON: VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 46/100 MN.) ACTUALIZABLE AL MOMENTO DEL PAGO, MAS GASTOS DE EJECUCIÓN, HONORARIOS DE EJECUTORES Y PERITOS, LOS DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS, RECARGOS, MULTAS Y ACCESORIOS GENERADOS POR ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTO PREDIAL, SEÑALÁNDOSE Y EMBARGÁNDOSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN ARRIBA MENCIONADOS DENTRO DE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO, LOTE 880, SAN CARLOS COUNTRY CLUB, LOCALIZACIÓN, SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS. SUPERFICIE DE 568.70 METROS CUADRADOS, COLINDA AL NORTE EN 34.88 METROS CON LOTE 881, AL SUR EN 33.90 METROS CON LOTE 879, AL ESTE EN 16.32 METROS CON CAMPO DE GOLF, AL OESTE EN 8.97 METROS CON CAMINO DE LOS APACHES Y AL OESTE EN 8.18 METROS CON CAMINO DE LOS APACHES, INSCRITO BAJO NÚMERO 53256, EN EL VOLUMEN 430, DE LA SECCION REGISTRO INMOBILIARIO, LIBRO UNO, CON FECHA VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, JURISDICCIÓN DE GUAYMAS, SONORA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONVOCA A POSTORES INTERESADOS EN EL REMATE DE ESTA PROPIEDAD CUYA PRIMERA ALMONEDA SE HABRA DE REALIZAR A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA TESORERÍA, SITO EN PRIMER PISO DE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA SERDAN Y CALLE 23, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA

EL PREDIO A REMATE PRESENTA UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL AVALÚO REALIZADO \$228,000.00 (SON: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MN.) SIRVIENDO ESTA COMO BASE PARA REMATE, Y SIENDO POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD

LOS POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERÁN GARANTIZAR LA OFERTA CON CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INSTITUCIÓN BANCARIA, A NOMBRE DE " MUNICIPIO DE GUAYMAS " POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DE LA POSTURA LEGAL, TODA POSTURA LEGAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, EDAD, NACIONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN Y DOMICILIO DEL POSTOR, SI FUÉRE PERSONA MORAL, EL REPRESENTANTE Y / O APODERADO QUE ACUDA A LA DILIGENCIA, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LOS OTROS REQUISITOS, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA MISMA; Y EN GENERAL TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 183 DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE SONORA, LA PROPOSTA DE MAYOR MONTO SERÁ LA GANADORA Y DEBERÁ LIQUIDAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL EL 90 % (NOVENTA POR CIENTO) RESTANTE DEL PRECIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS HÁBILES, DEVOLVIÉNDOSE EN EL MISMO ACTO DE REMATE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS PUESTAS RESTANTES A LOS DEMAS POSTORES.

GUAYMAS, SONORA A 02 DE ABRIL DE 2008

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO Y REELECCIÓN
EL TESORERO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA

C. C. P. EVERARDO MILÁN CRUZ



GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS
ESTADO DE SONORA
TESORERIA MUNICIPAL

E D I C T O
DE CONVOCATORIA A POSTORES A CELEBRAR
DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 90, 91 FRACCIÓN I, Y 92 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y ARTICULOS 173 FRACCIÓN II, 174, PRIMER PÁRRAFO, 175, FRACCIÓN I, 176, 179, 180, 182, 190, 192, 193 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, CON FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2007, SE INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION FISCAL; MOTIVADO POR ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, GENERADO POR EL PREDIO, CON NÚMERO DE CLAVE CATASTRAL 11 123 012 CON EL MISMO NÚMERO DE CUENTA: REGISTRADO A NOMBRE DE RODRIGUEZ MACHADO SANDRA LUZ, ARROJANDO LA SUMA DE ADEUDO AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2008. LA CANTIDAD DE: \$29,561.01 (SON: VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 01/100 MN.) ACTUALIZABLE AL MOMENTO DEL PAGO, MAS GASTOS DE EJECUCION, HONORARIOS DE EJECUTORES Y PERITOS, LOS DE PUBLICACION DE EDICTOS, RECARGOS, MULTAS Y ACCESORIOS GENERADOS POR ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTO PREDIAL; SEÑALÁNDOSE Y EMBARGÁNDOSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN ARRIBA MENCIONADOS DENTRO DE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO, LOTE 51, VILLA HERMOSA, LOCALIZACION SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SUPERFICIE DE 499.00 METROS CUADRADOS, COLINDA AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 52, AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 50, AL ESTE EN 25.00 METROS CON LOTE 51-A Y AL OESTE EN 25.00 METROS CON PASEO DICHOSO, INSCRITO BAJO NÚMERO 57740, EN EL VOLUMEN 805, DE LA SECCION REGISTRO INMOBILIARIO, LIBRO UNO, CON FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, JURISDICCION DE GUAYMAS, SONORA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONVOCA A POSTORES INTERESADOS EN EL REMATE DE ESTA PROPIEDAD CUYA PRIMERA ALMONEDA SE HABRA DE REALIZAR A LAS DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA TESORERIA, SITO EN PRIMER PISO DE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA SERDAN Y CALLE 23, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA

EL PREDIO A REMATE PRESENTA UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL AVALÚO REALIZADO \$215,000.00 (SON: DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MN.) SIRVIENDO ESTA COMO BASE PARA REMATE, Y SIENDO POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD.

LOS POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERÁN GARANTIZAR LA OFERTA CON CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INSTITUCIÓN BANCARIA, A NOMBRE DE " MUNICIPIO DE GUAYMAS " POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DE LA POSTURA LEGAL. TODA POSTURA LEGAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, EDAD, NACIONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN Y DOMICILIO DEL POSTOR, SI FUÉRE PERSONA MORAL EL REPRESENTANTE Y / O APODERADO QUE ACUDA A LA DILIGENCIA, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LOS OTROS REQUISITOS, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA MISMA; Y EN GENERAL TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 183 DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE SONORA, LA PROPUESTA DE MAYOR MONTO SERÁ LA GANADORA Y DEBERÁ LIQUIDAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL EL 90 % (NOVENTA POR CIENTO) RESTANTE DEL PRECIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS HÁBILES, DEVOLVIÉNDOSELES EN EL MISMO ACTO DE REMATE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS PUESTAS RESTANTES A LOS DEMAS POSTORES.-

GUAYMAS, SONORA A 02 DE ABRIL DE 2008.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL TESORERO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA

C. C. P. EVERARDO MILLÁN CRUZ

disposiciones establecidas en el Título Décimo Cuarto del Procedimiento Administrativo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y aplicará las sanciones que se establecen en este ordenamiento, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables de conformidad con otros ordenamientos jurídicos.-----

6. LA FIRMA ELECTRÓNICA. El Reglamento del Uso de Medios Electrónicos recientemente aprobado por el Ayuntamiento, permite la posibilidad de agilizar, simplificar y hacer más accesibles los actos, comunicaciones y los procedimientos administrativos mediante el uso de la firma electrónica, pudiendo, ser aplicable en el procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.-----

7. FORMAS DE EXTINCIÓN. La licencia de funcionamiento se podrá extinguir por las siguientes causas: Cumplimiento de su finalidad; Expiración del plazo; Cuando la formación del acto administrativo esté sujeto a una condición o término suspensivo y éste no se realiza dentro del plazo señalado en el propio acto; Acabamiento de una condición resolutoria; Renuncia del interesado, cuando el acto hubiere sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público; y Por revocación.-----

8. DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DE HERMOSILLO. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Hermosillo, se concibe como el conjunto de disposiciones e instrumentos de apoyo empresarial, cuyo objetivo es facilitar la instalación, apertura, operación, ampliación y regularización de establecimientos con actividades de bajo riesgo en el Municipio y revalidación de licencias de funcionamiento.-----

9. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO. Se establecen las obligaciones de los propietarios, administradores o dependientes de los establecimientos mercantiles relacionados con actividades comerciales, industriales o de servicio. Un aspecto importante es que las agrupaciones u organizaciones afines o semejantes integradas por comerciantes, industriales o prestadores de servicios, legalmente constituidos podrán apoyar a las autoridades municipales en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de los titulares de licencias de funcionamiento de sus agremiados, en los términos de los convenios correspondientes, que en su caso se suscriban.-----

10. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. Por violación a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, procederán las sanciones siguientes: Multa; Clausura del establecimiento; y Revocación de la licencia de funcionamiento. --

A) MULTAS. En relación con la multa se incorpora un esquema en el que por el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Reglamento, en atención a la infracción, se sanciona con el equivalente a un determinado número de salarios mínimos.-----

--- En caso de incumplimiento por parte de los establecimientos considerados de bajo riesgo, de las recomendaciones y de las disposiciones del Reglamento de Protección Civil, la Unidad Municipal de Protección Civil impondrá las sanciones que se señalan en el artículo 317 del Reglamento de Protección Civil Municipal y, en caso de que no cumplan en un periodo de noventa días, contados a partir de la expedición de la licencia, le solicitará a la Coordinación General inicie el procedimiento de revocación de la licencia de funcionamiento, en los términos establecidos en este Reglamento.-----

--- En caso de incumplimiento por parte de los establecimientos considerados de mediano riesgo, de lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y Artículos 9, 45, fracción III, 293 y 299 del Reglamento de Protección Civil, la Unidad Municipal de Protección Civil, impondrá las sanciones que se señalan en el Artículo 317 del Reglamento de Protección Civil y, en caso de que no cumplan en un periodo de noventa días, contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, se le solicitará a la Coordinación General inicie el procedimiento de revocación de la licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.-----

B) CLAUSURA. En relación con la clausura de los establecimientos mercantiles, se señalan los casos en la que se impondrá esta sanción. El estado de clausura impuesto con motivo de alguna de las causales señaladas en el artículo 36, fracciones I, III, IV, del Reglamento, será temporal y, en su caso parcial, y sólo podrá ser levantado cuando haya cesado la falta o violación que hubiera dado lugar a su imposición. Procederá la clausura inmediata y permanente solo en los casos señalados en el artículo 36 fracciones V, VI, VII y VIII. En estos casos se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de la licencia.-----

C) REVOCACION. El procedimiento de revocación de oficio de las licencias de funcionamiento, se iniciará cuando la Coordinación General detecte por medio de visita de verificación ordinaria o extraordinaria, que el titular ha incurrido en alguna de las causales que establece el Artículo 36, citando al titular mediante notificación personal, en la que se le hagan saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, otorgándole un término de quince días hábiles para que por escrito presente sus pruebas y alegatos.-----

D) MEDIOS DE DEFENSA. Los afectados por actos y/o resoluciones de la autoridad, podrán a su elección interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, o intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora.-----

--- Finalmente, las disposiciones transitorias, en las que se establece una vacatio, a efecto de que los titulares de las licencias para el ejercicio de cualquier actividad comercial o de servicio, otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, al amparo del Bando de Policía y Gobierno, deberán acudir ante la Coordinación General, dentro de un plazo de un año a partir del posterior al siguiente de la publicación del Reglamento, para regularizar la operación de los establecimientos correspondientes, siempre y cuando cumplan con las recomendaciones emitidas por la Unidad Municipal de Protección Civil y el Reglamento de Protección Civil. De no hacerlo serán sancionados de conformidad con el Reglamento de Protección Civil.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y toda vez que fue debidamente justificada la propuesta, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:-----

PUNTO DE ACUERDO

--- PRIMERO. Se recomienda a este H. Cuerpo Colegiado la aprobación del Acuerdo que contiene el proyecto de

"REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, RELACIONADOS CON ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA" para quedar como sigue:-----

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, RELACIONADOS CON ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

TITULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Capitulo I
Del Objeto y Definiciones

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Hermosillo y tienen por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos relacionados con las actividades comerciales, industriales o de servicios, en lo relativo a su apertura, operación, regularización, suspensión de actividades y sanciones. Este ordenamiento no será aplicable en las siguientes actividades:

Para el funcionamiento de los centros de diversión con fines de lucro, los cuales se regirán por el Reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas para el Municipio de Hermosillo;

Para el ejercicio de cualquier actividad comercial o de un oficio que se realice u oferte en la vía pública, por una persona física, como vendedores en puestos semifijos, vendedores ambulantes, aseadores de calzado, vendedores de billetes de lotería y sorteos diversos, fotógrafos y camarógrafos, vendedores con más de un giro, siempre y cuando sean compatibles, mercados sobre ruedas, tianguis y similares y vendedores de medios informativos impresos, entre otros, los cuales se regirán por el Reglamento de Comercio y Oficios en la Vía Pública, y

III. Para los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, los cuales se regirán por la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados, a la fabricación, envasamiento, distribución, guarda, transportación, venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Sonora y el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal:** El conjunto de órganos que componen la administración centralizada, desconcentrada y paramunicipal del Ayuntamiento, previstas en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa y en los Acuerdos de creación respectivos;
- II. **CDN:** Centro de Desarrollo de Negocios de la Comisión de Fomento Económico de Hermosillo;
- III. **Catálogo de Giros del SAREH.-** Listado de establecimientos que para la emisión de la licencia de funcionamiento, no requieren de la exhibición del dictamen de seguridad en materia de protección civil, ni de la autorización de impacto ambiental, sin perjuicio de las atribuciones de verificación con las que, en su caso, cuenten las Dependencias competentes en las materias;
- IV. **Clausura:** El acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como medida de seguridad o como sanción por el incumplimiento de la normatividad correspondiente, suspende las actividades de un establecimiento mercantil mediante la colocación de sellos en el local correspondiente, pudiendo ser de carácter permanente, temporal, parcial o total;
- V. **Clausura Permanente:** El acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento grave o reincidente a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de forma inmediata y permanente; lo que implica la pérdida de la licencia de un establecimiento mercantil mediante el procedimiento de revocación de oficio a que se refiere este Reglamento;
- VI. **Clausura Temporal:** El acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento a la Normatividad correspondiente, suspende las actividades de un establecimiento mercantil por un tiempo determinado, en tanto se subsana el incumplimiento;
- VII. **Clausura Parcial:** El acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento a la Normatividad correspondiente, suspende las actividades sólo en una parte de un establecimiento mercantil;
- VIII. **Clausura Total:** El acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento a la Normatividad correspondiente, suspende las actividades en el establecimiento mercantil;
- IX. **Coordinación General:** La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano;
- X. **Comisión de Fomento Económico:** La Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo;
- XI. **Establecimientos mercantiles:** Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, comercio, arrendamiento, distribución de bienes, industria o prestación de servicios, con fines de lucro;



GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS
ESTADO DE SONORA
TESORERIA MUNICIPAL



EDICTO
DE CONVOCATORIA A POSTORES A CELEBRAR
DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 90, 91 FRACCIÓN I, Y 92 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y ARTICULOS 173 FRACCIÓN II, 174, PRIMER PÁRRAFO, 175, FRACCIÓN I, 176, 179, 180, 182, 190, 192, 193 Y DEMÁS RELATIVOS Y APPLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, CON FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2007, SE INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN FISCAL; MOTIVADO POR ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, GENERADO POR EL PREDIO, CON NÚMERO DE CLAVE CATASTRAL 11 119 001 CON EL MISMO NÚMERO DE CUENTA: REGISTRADO A NOMBRE DE FRANCISCO TISCAREÑO HORCASITAS, ARROJANDO LA SUMA DE ADEUDO AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2008, LA CANTIDAD DE: \$111,748.76 (SON: CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 76/100 MN.) ACTUALIZABLE AL MOMENTO DEL PAGO, MAS GASTOS DE EJECUCIÓN, HONORARIOS DE EJECUTORES Y PERITOS, LOS DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS, RECARGOS, MULTAS Y ACCESORIOS GENERADOS POR ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTO PREDIAL; SEÑALÁNDOSE Y EMBARGÁNDOSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN ARRIBA MENCIONADOS DENTRO DE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE TERRENO IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO. LOTE 58 Y 59, SECTOR VILLA HERMOSA, LOCALIZACIÓN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA. SUPERFICIE DE 1457.70 METROS CUADRADOS. COLINDA AL NORTE EN 40.00 METROS CON PASEO FELIZ, AL SUR EN 56.00 METROS CON LOTE 60, 62A Y 62, AL ESTE EN 40.97 METROS CON PASEO CHULA VISTA Y AL OESTE EN 23.10 METROS CON PASEO LINDA VISTA, INSCRITO BAJO NÚMERO 28218, EN EL VOLUMEN 86, DE LA SECCIÓN PRIMERA CON FECHA SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, JURISDICCIÓN DE GUAYMAS, SONORA.

..... EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONVOCA A POSTORES INTERESADOS EN EL REMATE DE ESTA PROPIEDAD CUYA PRIMERA ALMONEDA SE HABRA DE REALIZAR A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA TESORERIA, SITO EN PRIMER PISO DE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA SERDAN Y CALLE 23, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA..... EL PREDIO A REMATE PRESENTA UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL AVALUO REALIZADO \$656,000.00 (SON: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN.) SIRVIENDO ESTA COMO BASE PARA REMATE, Y SIENDO POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD.....

..... LOS POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERÁN GARANTIZAR LA OFERTA CON CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INSTITUCIÓN BANCARIA, A NOMBRE DE " MUNICIPIO DE GUAYMAS " POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DE LA POSTURA LEGAL; TODA POSTURA LEGAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, EDAD, NACIONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN Y DOMICILIO DEL POSTOR, SI FUERE PERSONA MORAL, EL REPRESENTANTE Y / O APODERADO QUE ACUDA A LA DILIGENCIA, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LOS OTROS REQUISITOS, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA MISMA; Y EN GENERAL TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 183 DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE SONORA, LA PROPOSTA DE MAYOR MONTO SERÁ LA GANADORA Y DEBERÁ LIQUIDAR A LA TESORERIA MUNICIPAL EL 90 % (NOVENTA POR CIENTO) RESTANTE DEL PRECIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS HÁBILES; DEVOLVIÉNDOSELES EN EL MISMO ACTO DE REMATE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS PUESTAS RESTANTES A LOS DEMAS POSTORES.-

GUAYMAS, SONORA A 02 DE ABRIL DE 2008.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL TESORERO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

C. C. P. EVERARDO WILLÁN CRUZ



GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS
ESTADO DE SONORA
TESORERIA MUNICIPAL



**EDICTO
DE CONVOCATORIA A POSTORES A CELEBRAR
DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 90, 91 FRACCIÓN I, Y 92 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y ARTICULOS 173 FRACCIÓN II, 174, PRIMER PÁRRAFO, 175, FRACCIÓN I, 176, 179, 180, 182, 190, 192, 193 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, CON FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2007, SE INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION FISCAL; MOTIVADO POR ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, GENERADO POR EL PREDIO, CON NÚMERO DE CLAVE CATASTRAL 11 307 031 CON EL MISMO NÚMERO DE CUENTA; REGISTRADO A NOMBRE DE CARLOS HERNANDEZ MARIHA ELENA, ARROJANDO LA SUMA DE ADEUDO AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2008, LA CANTIDAD DE: \$34,597.05 (SON: TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 05/100 MN.) ACTUALIZABLE AL MOMENTO DEL PAGO, MAS GASTOS DE EJECUCION, HONORARIOS DE EJECUTORES Y PERITOS, LOS DE PUBLICACION DE EDICTOS, RECARGOS, MULTAS Y ACCESORIOS GENERADOS POR ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTO PREDIAL; SEÑALÁNDOSE Y EMBARGÁNDOSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION ARRIBA MENCIONADOS DENTRO DE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO. LOTE 519, SAN CARLOS COUNTRY CLUB, LOCALIZACION SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA, SUPERFICIE DE 312.90 METROS CUADRADOS, COLINDA AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 522, AL SUR EN 7.60 METROS CON CERRADA MAGDALENA, AL ESTE EN 22.05 METROS CON LOTE 518 Y AL OESTE EN 26.14 METROS CON LOTE 520, INSCRITO BAJO NÚMERO 45013, EN EL VOLUMEN 116, DE LA SECCION PRIMERA CON FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, JURISDICCION DE GUAYMAS, SONORA.

.....EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONVOCA A POSTORES INTERESADOS EN EL REMATE DE ESTA PROPIEDAD CUYA PRIMERA ALMONEDA SE HABRA DE REALIZAR A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA TESORERIA, SITO EN PRIMER PISO DE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA SERDAN Y CALLE 23, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA

..... EL PREDIO A REMATE PRESENTA UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL AVALUO REALIZADO \$123,000.00 (SON: CIENTO VEINTITRES MIL PESOS 00/100 MN.) SIRVIENDO ESTA COMO BASE PARA REMATE, Y SIENDO POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD.

..... LOS POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERÁN GARANTIZAR LA OFERTA CON CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INSTITUCIÓN BANCARIA, A NOMBRE DE " MUNICIPIO DE GUAYMAS " POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DE LA POSTURA LEGAL; TODA POSTURA LEGAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, EDAD, NACIONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN Y DOMICILIO DEL POSTOR, SI FUÉRE PERSONA MORAL, EL REPRESENTANTE Y / O APODERADO QUE ACUDA A LA DILIGENCIA, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LOS OTROS REQUISITOS, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA MISMA; Y EN GENERAL TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 183 DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE SONORA, LA PROPUESTA DE MAYOR MONTO SERÁ LA GANADORA Y DEBERÁ LIQUIDAR A LA TESORERIA MUNICIPAL EL 90 % (NOVENTA POR CIENTO) RESTANTE DEL PRECIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS HÁBILES; DEVOLVIÉNDOSELES EN EL MISMO ACTO DE REMATE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS PUESTAS RESTANTES A LOS DEMAS POSTORES.

GUAYMAS, SONORA A 02 DE ABRIL DE 2008.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL TESORERO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

C. P. EVERARDO WILLAN CRUZ

- XII. **Establecimiento comercial:** cualquier expendio, local, agencia, oficina o instalación donde se realicen parcial o totalmente actos de comercio;
- XIII. **Establecimiento industrial,** el lugar o instalación donde se desarrollen actividades de extracción, producción, procesamiento, transformación o distribución de bienes;
- XIV. **Establecimiento de prestación de servicios,** las oficinas, talleres, agencias o cualquier otro local o instalación donde se desarrollen actividades de reparación, contratación, alquileres, confecciones, así como la prestación de servicios profesionales y técnicos especializados;
- XV. **FUA:** Formato Único de Apertura de Empresas;
- XVI. **Improcedencia de la licencia:** Es el documento mediante el cual las dependencias y unidades administrativas informan de manera fundada y motivada que el trámite no se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. **Giro con Consulta Vecinal:** Aquellos establecimientos que se marcan condicionados a consulta vecinal y que deben observar los criterios y procedimientos que se establecen en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población correspondiente y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;
- XVIII. **Licencia de Funcionamiento:** El acto administrativo que emite la Coordinación General, por el cual autoriza a una persona física o moral a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios en el municipio de Hermosillo;
- XIX. **Microempresa, pequeña y mediana empresa:** empresas legalmente constituidas, con base en la estratificación por número de trabajadores establecida en la Ley para el Desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa;
- XX. **PMDU:** Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
- XXI. **Reglamento:** El Reglamento para el funcionamiento de los establecimientos o giros relacionados con las actividades comerciales, industriales o de servicios del Municipio de Hermosillo;
- XXII. **Reglamento del Uso de Medios Electrónicos:** El Reglamento del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Hermosillo;

- XXIII. **SAREH:** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Hermosillo, que permite a los particulares, sean personas físicas o morales presentar, a través de medios electrónicos, las solicitudes en materia de establecimientos mercantiles, relacionados con actividades comerciales, industriales o de servicios;
- XXIV. **Sustitución de Titular:** La transmisión que el Titular de una Licencia de Funcionamiento, haga de los derechos consignados a su favor a otra persona física o moral, siempre y cuando no se modifique la ubicación del establecimiento mercantil o el giro y la superficie que la misma ampare;
- XXV. **Titulares:** Las personas físicas o morales que hayan obtenido Licencia de Funcionamiento, para establecimientos Mercantiles contemplados en el presente Reglamento;
- XXVI. **Unidad Municipal de Protección Civil:** Unidad Municipal de Protección Civil;
- XXVII. **Ventanilla Única:** La Comisión de Fomento Económico, donde se gestionan los trámites concernientes al otorgamiento de las licencias de funcionamiento de los establecimientos Mercantiles; y
- XXVIII. **Verificación:** El acto administrativo por medio del cual la Coordinación General, a través de los servidores públicos autorizados para tales efectos, inspecciona las actividades que se realizan en los establecimientos mercantiles y comprueba el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Capítulo II
De las Autoridades**

Artículo 3. Son autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Unidad Municipal de Protección Civil;
- IV. La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano;
- V. La Tesorería del Ayuntamiento;
- VI. La Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito; Dirección General de Seguridad Pública Municipal; y
- VII. La Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo.

Artículo 4. Son atribuciones de la Coordinación General, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano:

- I. Expedir licencias de funcionamiento en los términos de este Reglamento, así como su revalidación y, en su caso, revocación;
- II. Registrar las licencias, los avisos de suspensión y cese de actividades de los establecimientos mercantiles, e informar a la Tesorería del Ayuntamiento sobre estos avisos;
- III. Llevar a cabo las verificaciones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Verificar que los establecimientos cuenten con la autorización en materia de impacto ambiental, en lo casos que corresponda;
- IV. Aplicar las sanciones previstas en este Reglamento;

V. Informar de manera oficial y pública a los vecinos sobre los resultados de la verificación hecha a algún establecimiento mercantil, cuando así lo soliciten los vecinos afectados de dicha demarcación territorial; y

VI. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5. Corresponde a la Comisión de Fomento Económico:

- I. Diseñar, instrumentar y administrar el Sistema de apertura Rápida de Empresas del Municipio de Hermosillo, que permita a los particulares utilizar medios electrónicos para realizar los trámites que correspondan a los establecimientos mercantiles respectivos, con el propósito de agilizarlos, facilitarlos y simplificarlos;
- II. Orientar, recibir, integrar, gestionar y entregar los formatos de trámites y respuesta correspondiente, de los siguientes procedimientos:
 - a) Solicitud de licencia de funcionamiento, revalidación y sustitución del titular de la misma; y
 - b) Recepción de los avisos de suspensión y cese de actividades de los establecimientos mercantiles.
- III. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los establecimientos mercantiles que operen en el Municipio;
- IV. Llevar a cabo la difusión sobre acciones que se realicen en materia de apertura rápida de empresas en el Municipio;
- V. Lo demás que establezca este Reglamento.

Artículo 6. Son atribuciones de la Unidad Municipal de Protección Civil:

- I. Proponer al Ayuntamiento la expedición de disposiciones administrativas de observancia general en materia de protección civil, respecto de las especificaciones que deberán tener los establecimientos mercantiles de bajo, mediano y alto riesgo y los sistemas y equipos necesarios para la prevención y el combate de incendios;
- II. Expedir los dictámenes de seguridad, previo el pago de los derechos correspondientes;
- III. Realizar las visitas de verificación e inspección necesarias para la expedición y, en su caso, la revalidación de las condiciones de seguridad;
- IV. Verificar que los establecimientos cumplan con las medidas y condiciones de seguridad para su operación;
- V. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Reglamento de Protección Civil, para la aplicación de las sanciones conforme su competencia; y
- VI. Las demás que le otorgue la Ley de Protección Civil, el Reglamento de Protección Civil y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TITULO SEGUNDO De los actos administrativos

Capítulo I De las licencias de funcionamiento

Artículo 7. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios dentro del Municipio, requiere licencia de funcionamiento expedida por conducto de la Coordinación General, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. Las licencias a que se refiere el artículo precedente, serán personales para el establecimiento de que se trate, su vigencia estará condicionada a la subsistencia de las condiciones y circunstancias que motivaron su expedición y/o revalidación de la misma.

Artículo 9. El cumplimiento de las obligaciones fiscales por el otorgamiento de licencia de funcionamiento, estará sujeto al pago de los derechos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, ordenamientos legales y reglamentarios aplicables a estos conceptos.

Artículo 10. Los establecimientos donde se pretenda realizar cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, se podrán ubicar en las zonas donde el uso, pretendido se marque como permitido en la tabla de compatibilidades de uso del suelo, se cumpla con el coeficiente de utilización del suelo y con el coeficiente de ocupación y no se invada la vía pública o afecte de cualquier forma los bienes del patrimonio o uso público municipales.

Artículo 11. Para cualquier anuncio se necesita permiso que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, actividad, razón o denominación social; para su instalación o ubicación en vía pública, estará sujeto a la autorización expedida por la Coordinación General. Dicha Dependencia estará facultada para determinar las características, restricciones, dimensiones, especificaciones y pago de los derechos del mismo, de conformidad con las disposiciones vigentes.



GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS
ESTADO DE SONORA
TESORERÍA MUNICIPAL

EDICTO DE CONVOCATORIA A POSTORES A CELEBRAR DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 90, 91 FRACCIÓN I, Y 92 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y ARTICULOS 173 FRACCIÓN II, 174, PRIMER PÁRRAFO, 175, FRACCIÓN I, 176, 179, 180, 182, 190, 192, 193 Y DEMÁS RELATIVOS Y APPLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, CON FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2007, SE INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION FISCAL, MOTIVADO POR ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, GENERADO POR EL PREDIO, CON NÚMERO DE CLAVE CATASTRAL 02 900 001 CON EL MISMO NÚMERO DE CUENTA: REGISTRADO A NOMBRE DE ROSSELLA GARCIA VALDEZ DE GONZALEZ, ARROJANDO LA SUMA DE ADEUDO AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2008, LA CANTIDAD DE: \$57,887.05 (SON: CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 05/100 MN.) ACTUALIZABLE AL MOMENTO DEL PAGO, MAS GASTOS DE EJECUCION, HONORARIOS DE EJECUTORES Y PERITOS, LOS DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS, RECARGOS, MULTAS Y ACCESORIOS GENERADOS POR ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTO PREDIAL; SEÑALÁNDOSE Y EMBARGÁNDOSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN ARRIBA MENCIONADOS DENTRO DE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO, LOTE E, LOCALIZACION GUAYMAS, SONORA. SUPERFICIE DE 15836.00 METROS CUADRADOS. COLINDA AL NORTE EN 109.00 METROS CON MARIA SUBIAGA, AL NORTE EN 30.65 METROS CON MARIA SUBIAGA, AL NORTE EN 14.10 METROS CON MARIA SUBIAGA, AL SUR EN 152.00 METROS CON PORCION "D" DE INMOBILIARIA SANTA TERESITA, AL ESTE EN 102.60 METROS CON FRACCIONAMIENTO FOVISSSTE Y AL OESTE EN 102.66 METROS CON CAMINO AL LIBRAMIENTO, INSCRITO BAJO NÚMERO 46454, EN EL VOLUMEN 116, DE LA SECCION PRIMERA, CON FECHA CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, JURISDICCIÓN DE GUAYMAS, SONORA.

..... EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONVOCA A POSTORES INTERESADOS EN EL REMATE DE ESTA PROPIEDAD CUYA PRIMERA ALMONEDA SE HABRA DE REALIZAR A LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA TESORERIA, SITO EN PRIMER PISO DE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA SERDAN Y CALLE 23, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA EL PREDIO A REMATE PRESENTA UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL AVALUO REALIZADO \$400,000.00 (SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.) SIRVIENDO ESTA COMO BASE PARA REMATE, Y SIENDO POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD.....

..... LOS POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERÁN GARANTIZAR LA OFERTA CON CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INSTITUCIÓN BANCARIA, A NOMBRE DE " MUNICIPIO DE GUAYMAS " POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DE LA POSTURA LEGAL, TODA POSTURA LEGAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, EDAD, NACIONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN Y DOMICILIO DEL POSTOR, SI FUERE PERSONA MORAL, EL REPRESENTANTE Y / O APODERADO QUE ACUDA A LA DILIGENCIA, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LOS OTROS REQUISITOS, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA MISMA; Y EN GENERAL TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 183 DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE SONORA, LA PROPUUESTA DE MAYOR MONTO SERÁ LA GANADORA Y DEBERÁ LIQUIDAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL EL 90 % (NOVENTA POR CIENTO) RESTANTE DEL PRECIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS HÁBILES, DEVOLVIÉNDOSELES EN EL MISMO ACTO DE REMATE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS PUESTAS RESTANTES A LOS DEMAS POSTORES.-

GUAYMAS, SONORA A 02 DE ABRIL DE 2008.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL TESORERO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA

C. C. P. EVERARDO M. LAN CRUZ



GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS
ESTADO DE SONORA
TESORERIA MUNICIPAL



**EDICTO
DE CONVOCATORIA A POSTORES A CELEBRAR
DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 90, 91 FRACCIÓN I, Y 92 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y ARTICULOS 173 FRACCIÓN II, 174, PRIMER PÁRRAFO, 175, FRACCIÓN I, 176, 179, 180, 182, 190, 192, 193 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, CON FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2007, SE INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN FISCAL; MOTIVADO POR ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, GENERADO POR EL PREDIO, CON NÚMERO DE CLAVE CATASTRAL 11 327 105 CON EL MISMO NOMBRE DE CUENTA: REGISTRADO A NOMBRE DE GONZALEZ DE OJEDA NORMA MARIA LEONOR, ARROJANDO LA SUMA DE ADEUDO AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2008, LA CANTIDAD DE \$37,168.08 (SON: TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 08/100 MN.) ACTUALIZABLE AL MOMENTO DEL PAGO, MAS GASTOS DE EJECUCIÓN, HONORARIOS DE EJECUTORES Y PERITOS, LOS DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS, RECARGOS, MULTAS Y ACCESORIOS GENERADOS POR ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTO PREDIAL; SEÑALÁNDOSE Y EMBARGÁNDOSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN ARRIBA MENCIONADOS DENTRO DE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO, LOTE 1228, LOCALIZACIÓN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA. SUPERFICIE DE 435.10 METROS CUADRADOS, SECTOR RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN CARLOS COUNTRY CLUB, AL NORTE EN 3.24 METROS., 10. 26 METROS Y 2.80 METROS CON LOTES 1234 Y 1233 Y 1232 RESPECTIVAMENTE, AL SUR EN 16.00 METROS CERRADA DE BLEM. AL ESTE EN 28.76 METROS CON LOTE 1229, AL OESTE EN 25.65 METROS CON LOTE 1227, INSCRITO BAJO NÚMERO 25076, EN EL VOLUMEN 81, DE LA SECCIÓN PRIMERA CON FECHA PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, JURISDICCIÓN DE GUAYMAS, SONORA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONVOCA A POSTORES INTERESADOS EN EL REMATE DE ESTA PROPIEDAD CUYA PRIMERA ALMONEDA SE HABRÁ DE REALIZAR A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA TESORERÍA, SITO EN PRIMER PISO DE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA SERDAN Y CALLE 23, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA EL PREDIO A REMATE PRESENTA UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL AVALÚO REALIZADO \$175,000.00 (SON: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN.) SIRVIENDO ESTA COMO BASE PARA REMATE, Y SIENDO POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD.

LOS POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERÁN GARANTIZAR LA OFERTA CON CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INSTITUCIÓN BANCARIA, A NOMBRE DE " MUNICIPIO DE GUAYMAS " POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DE LA POSTURA LEGAL; TODA POSTURA LEGAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, EDAD, NACIONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN Y DOMICILIO DEL POSTOR, SI FUERE PERSONA MORAL, EL REPRESENTANTE Y / O APODERADO QUE ACUDA A LA DILIGENCIA, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LOS OTROS REQUISITOS, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA MISMA, Y EN GENERAL TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 183 DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE SONORA, LA PROPUESTA DE MAYOR MONTO SERÁ LA GANADORA Y DEBERÁ LIQUIDAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL EL 90 % (NOVENTA POR CIENTO) RESTANTE DEL PRECIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES; DEVOLVIÉNDOSELES EN EL MISMO ACTO DE REMATE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS PUESTAS RESTANTES A LOS DEMÁS POSTORES.-

GUAYMAS, SONORA A 02 DE ABRIL DE 2008.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL TESORERO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

C. C. P. EVERARDO MILLÁN CRUZ

Artículo 12. La licencia de funcionamiento expedida en favor de persona física o moral, no incluye los anuncios a que se hace mención en el Artículo anterior. La colocación de anuncios en la vía pública en predio colindantes o en aquellos lugares que se observen desde la vía pública, requerirá de autorización expedida por la autoridad municipal correspondiente, y los comerciantes, industriales, propietarios o prestadores de servicios donde estén colocados dichos anuncios, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal, serán responsables solidarios del pago del impuesto o derecho respectivo, aún en caso de que no hayan ordenado la citada colocación.

Artículo 13. Sin perjuicio de los que dispone el Reglamento del Uso de Medios Electrónicos en cuanto a agilizar, simplificar y hacer más accesibles los actos, comunicaciones y los procedimientos administrativos mediante el uso de la firma electrónica, el trámite de licencias de funcionamiento para establecimientos, giros o actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, deberá hacerlo el interesado o un representante legal, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar solicitud por escrito, en las formas impresas que proporcione la Ventanilla Única, indicando la denominación social del establecimiento mercantil, domicilio para oír o recibir notificaciones, registro federal de contribuyentes, nacionalidad y copia de una identificación oficial con fotografía. Tratándose de personas extranjeras, copia del documento migratorio vigente;

II. Si es persona moral, su representante legal acompañará el documento con el que acredite su personalidad, copia de una identificación oficial vigente con fotografía; así como copia certificada de la escritura constitutiva debidamente registrada o con registro en trámite;

III. Plano con la ubicación y superficie del local, donde se indiquen las calles colindantes, descripción y distribución de la infraestructura, señalando la ubicación de los cajones de estacionamiento que corresponda a cada uso del suelo permitido, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcción en vigor y demás disposiciones aplicables; así como el instrumento notarial que contenga la consulta vecinal en los casos establecidos en el PDUCP y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;

IV. Dictamen de seguridad autorizado por la Unidad Municipal de Protección Civil, de acuerdo a la clasificación de riesgos establecida en materia de protección civil;

VI. Presentar autorización de impacto ambiental, con excepción de los giros establecidos en los artículos 24 y 27 del presente Reglamento; y

VI. Certificados de no adeudo al Ayuntamiento, expedido por la Tesorería Municipal.

Dicho certificado debe ser expedido respecto de la empresa, de las personas físicas que lo integran, en su caso, y del predio sobre el que se pretende ubicarse el negocio;

Artículo 14. Recibida la solicitud por la ventanilla Única, ésta expedirá al interesado o al representante debidamente acreditado, una constancia de recepción debidamente foliada, previa verificación de uso del suelo, densidad e intensidad de ocupación u aprovechamiento, y será turnada a la Coordinación General para su trámite.

Artículo 15. En lo que resulte aplicable en cuanto al trámite y expedición de licencias de funcionamiento, se estará a lo que dispone al efecto el Reglamento de Uso de Medios Electrónicos para la utilización de la firma electrónica, para simplificar los procedimientos administrativos a que se refiere este Reglamento.

Artículo 16.- La Coordinación General deberá expedir la licencia de funcionamiento correspondiente, en los siguientes plazos:

I. Para los establecimientos con actividades de bajo y mediano riesgo, el plazo máximo será de 48 horas, contadas a partir del día hábil siguiente en que se presentó la solicitud.

Para el caso de actividades de bajo riesgo se estará a lo previsto en el artículo 23 de este Reglamento; y, en el caso de actividades de mediano riesgo la licencia se expedirá condicionada a la obtención del dictamen de seguridad de la Unidad Municipal de Protección Civil en un plazo de 45 días, contados a partir del día hábil siguiente en que se otorgue la referida Licencia.

II. Para los establecimientos con actividades de alto riesgo, el plazo máximo para la expedición será de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se presente la solicitud y se cumpla con los requisitos del Artículo 13 de este Reglamento.

La Coordinación General, dentro de los plazos señalados, podrá realizar visitas o cotejos para verificar que las manifestaciones y documentos de las solicitudes respectivas sean verídicos, de conformidad con lo que establece el Título Décimo Cuarto del Procedimiento Administrativo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Cuando derivado de las visitas o cotejos que realice la Coordinación General, se desprenda que existe falsedad en los datos o documentos presentados por el solicitante, la autoridad administrativa procederá a rechazar el trámite, debiendo dar vista al Ministerio Público.

Artículo 17.- Las licencias de funcionamiento deberán contener entre otros, los siguientes datos:

I. Número del registro;

- II. Nombre del titular de la licencia de funcionamiento;
- III. Domicilio del establecimiento;
- IV. Giro o actividad autorizada;
- V. Horario de funcionamiento;
- VI. Los términos y condiciones que se establezcan para cada giro;
- VI. Obligaciones;
- VII. Vigencia;
- VIII. Fecha de su expedición; y
- IX. Firmas de los funcionarios autorizados para expedirla.

Artículo 18. La Licencia de Funcionamiento deberá revalidarse cada tres años, en los términos que para tal efecto establece el Título Décimo Cuarto de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Una vez recibida la documentación, se tendrá por revalidada la licencia de funcionamiento original.

Artículo 19.- Cuando se realice el traspaso de algún establecimiento mercantil, el adquirente deberá solicitar, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado, la sustitución de la titularidad de la Licencia de Funcionamiento a su nombre, presentando al efecto únicamente los siguientes documentos:

- I. El documento traslativo de dominio;
- II. La Licencia de Funcionamiento original y vigente o copia de ésta, debidamente certificada ante notario público;
- III.- En caso de personas morales, el documento con que su representante acredite su personalidad.

Artículo 20. Una vez que haya recibido la solicitud de traspaso y documentación respectiva a través de la Ventanilla Única, se procederá por la Coordinación General, en un plazo de 48 horas a emitir la licencia de funcionamiento.

Artículo 21. La Coordinación General vigilará que los establecimientos mercantiles cumplan con las obligaciones contenidas en el presente Reglamento, para lo cual realizará verificaciones de conformidad con las disposiciones establecidas en el Título Décimo Cuarto del Procedimiento Administrativo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y aplicará las sanciones que se establecen en este ordenamiento, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables de conformidad con otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 22. La licencia de funcionamiento se extingue por las siguientes causas:

- I. Cumplimiento de su finalidad;
- II. Expiración del plazo;
- III. Cuando la formación del acto administrativo esté sujeto a una condición o término suspensivo y éste no se realiza dentro del plazo señalado en el propio acto;
- IV. Acaecimiento de una condición resolutoria;
- V. Renuncia del interesado, cuando el acto hubiere sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público; y
- VI. Por revocación.

**Capítulo II
Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Hermosillo**

Artículo 23. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Hermosillo, es el conjunto de disposiciones e instrumentos de apoyo empresarial, cuyo objetivo es facilitar la instalación, apertura, operación, ampliación y regularización de establecimientos con actividades de bajo riesgo en el Municipio y revalidación de licencias de funcionamiento.

Los solicitantes de licencias de funcionamiento para este tipo de establecimientos, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 13 de este Reglamento, con excepción de lo dispuesto en las fracciones IV y V, quedando obligados al cumplimiento de las disposiciones derivadas de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, del Reglamento Municipal de Protección Civil y de las recomendaciones de la Unidad Municipal de Protección Civil y se trate de edificaciones ya construidas.

Artículo 24. Forman parte del catálogo SAREH, los siguientes giros:

CLAVE	Nombre
621011	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes y similares
621021	Comercio al por menor de pescados y mariscos



GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS
ESTADO DE SONORA
TESORERIA MUNICIPAL



**EDICTO
DE CONVOCATORIA A POSTORES A CELEBRAR
DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 90, 91 FRACCIÓN I, Y 92 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y ARTICULOS 173 FRACCIÓN II, 174, PRIMER PÁRRAFO, 175, FRACCIÓN I, 176, 179, 180, 182, 190, 192, 193 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, CON FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2007, SE INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION FISCAL, MOTIVADO POR ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, GENERADO POR EL PREDIO, CON NUMERO DE CLAVE CATASTRAL 11 336 024 CON EL MISMO NUMERO DE CUENTA: REGISTRADO A NOMBRE DE GAMIZ INSUNZA LUZ GUILLERMINA, ARROJANDO LA SUMA DE ADEUDO AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2008, LA CANTIDAD DE: \$35,934.72 (SON: TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 72/100 MN.) ACTUALIZABLE AL MOMENTO DEL PAGO, MAS GASTOS DE EJECUCION, HONORARIOS DE EJECUTORES Y PERITOS, LOS DE PUBLICACION DE EDICTOS, RECARGOS, MULTAS Y ACCESORIOS GENERADOS POR ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTO PREDIAL; SEÑALÁNDOSE Y EMBARGÁNDOSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION ARRIBA MENCIONADOS DENTRO DE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO, LOCALIZACION PREDIO EL BAYISO DE LA COMISARIA DE SAN CARLOS NVO. GUAYMAS, SUPERFICIE DE 2756.00 METROS CUADRADOS, COLINDA AL NORTE EN 27.11 METROS CON TERRENOS DE LA CIA. NVO. GUAYMAS, S. A. DE C. V., AL SUR EN 26.00 METROS CON TERRENOS DE LA CIA. NVO. GUAYMAS, S. A. DE C. V., AL ESTE EN 98.43 METROS CON TERRENO QUE SE ADJUDICARA A ALEJANDRO GAMIZ I. Y AL OESTE EN 104.45 METROS CON TERRENO QUE SE ADJUDICARA A ERNESTINA M. DE GAMIZ, INSCRITO BAJO NUMERO 50169, EN EL VOLUMEN 192, DE LA SECCION REGISTRO INMOBILIARIO, LIBRO UNO, CON FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, JURISDICCION DE GUAYMAS, SONORA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONVOCA A POSTORES INTERESADOS EN EL REMATE DE ESTA PROPIEDAD CUYA PRIMERA ALMONEDA SE HABRA DE REALIZAR A LAS CATORCE HORAS CON CEROS MINUTOS DEL DIA TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA TESORERIA, SITO EN PRIMER PISO DE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA SERDAN Y CALLE 23, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA

EL PREDIO A REMATE PRESENTA UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL AVALUO REALIZADO \$412,500.00 (SON: CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINTENTOS PESOS 00/100 MN.) SIRVIENDO ESTA COMO BASE PARA REMATE, Y SIENDO POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD.

LOS POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERAN GARANTIZAR LA OFERTA CON CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INSTITUCIÓN BANCARIA, A NOMBRE DE " MUNICIPIO DE GUAYMAS " POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DE LA POSTURA LEGAL; TODA POSTURA LEGAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, EDAD, NACIONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN Y DOMICILIO DEL POSTOR, SI FUERE PERSONA MORAL, EL REPRESENTANTE Y / O APODERADO QUE ACUDA A LA DILIGENCIA, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LOS OTROS REQUISITOS, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA MISMA; Y EN GENERAL TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 183 DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE SONORA, LA PROPOSTA DE MAYOR MONTO SERÁ LA GANADORA Y DEBERÁ LIQUIDAR A LA TESORERIA MUNICIPAL EL 90 % (NOVENTA POR CIENTO) RESTANTE DEL PRECIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS HÁBILES; DEVOLVIÉNDOSELES EN EL MISMO ACTO DE REMATE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS PUESTAS RESTANTES A LOS DEMAS POSTORES.-

GUAYMAS, SONORA A 02 DE ABRIL DE 2008.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL TESORERO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

C. C. P. EVERARDO VILLÁN CRUZ



AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

“2008: AÑO POR UN DESARROLLO SOCIAL CONSOLIDADO”

A QUIEN CORRESPONDA: -

EL C. LIC. ALBERTO FLORES CHONG, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veintinueve de Enero del dos mil ocho, según consta en Acta No. 53, se emitió el Acuerdo No. 228, que a la letra dice: -

“Se autoriza la desincorporación del dominio público y venta a favor de la señora MARIA EUGENIA MORALES ARVIZU, fuera de subasta respecto de una fracción de banqueta con superficie de terreno de 1.3211 metros cuadrados, ubicada en la esquina noreste del Lote 28 de la Manzana 5 urbanizable del Fraccionamiento Misión San Javier de esta Ciudad, debiéndose considerar como precio de la respectiva operación traslativa de dominio el que resulte mayor entre el valor catastral y el valor comercial.”

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CAJEME
SONORA
LIC. ALBERTO FLORES CHONG.

621023	Comercio al por menor de carnes rojas y similares
621024	Comercio al por menor de embutidos
621025	Comercio al por menor de carnes de aves
621031	Comercio al por menor de huevo
621041	Comercio al por menor de frutas y legumbres frescas
621042	Comercio al por menor de granos y semillas
621043	Comercio al por menor de chiles secos y especias
621051	Comercio al por menor de leche y productos lácteos
621071	Comercio al por menor de pan y tortillas
621072	Comercio al por menor de dulces, chocolates y confituras
621073	Comercio al por menor de helados y paletas
621079	Comercio al por menor de otros productos alimenticios
621081	Comercio al por menor de refrescos
621082	Comercio al por menor de aguas purificadas
6220	Comercio en tiendas de autoservicio
622013	Comercio en minisupers
622014	Comercio al por menor en tiendas naturistas
6230	Comercio al por menor de artículos personales y domésticos
623011	Comercio al por menor de productos farmacéuticos
623012	Farmacias con venta de artículos diversos
623013	Comercio al por menor de perfumes, cosméticos y similares
623019	Comercio al por menor de otros artículos para el cuidado personal
623021	Comercio al por menor de prendas de vestir
623022	Comercio al por menor de sombreros
623023	Comercio al por menor de pañales
623024	Comercio al por menor de casimires, telas y similares
623025	Comercio al por menor de blancos
623026	Comercio al por menor de artículos de mercería
623027	Comercio al por menor de accesorios de vestir
623029	Comercio al por menor de otros insumos textiles (no tóxicos)
623031	Comercio al por menor de prendas de vestir de cuero o piel
623032	Comercio al por menor de calzado
623039	Comercio al por menor de artículos de cuero y/o piel
623041	Comercio al por menor de anteojos y sus accesorios
623042	Comercio al por menor de aparatos y artículos ortopédicos
623043	Comercio al por menor de aparatos de comunicación
623044	Comercio al por menor de lámparas y candiles
623045	Comercio al por menor de artículos para decorar interiores
623051	Comercio al por menor de libros

623052	Comercio al por menor de periódicos y revistas
623053	Comercio al por menor de discos y cassetes de audio y video
623054	Comercio al por menor de instrumentos musicales
623055	Comercio de artículos de filatelia y numismática
623056	Comercio al por menor de juguetes
623057	Comercio al por menor de artículos de fotografía y similares
623058	Comercio al por menor de artículos de papelería
623059	Comercio al por menor de otros artículos de esparcimiento
623061	Comercio al por menor de artículos deportivos
623062	Comercio al por menor de bicicletas
623063	Comercio de motocicletas
623067	Comercio al por menor de relojería, joyería y similares
623068	Comercio en tiendas de regalos y novedades
623071	Comercio al por menor de muebles de todo tipo
623072	Comercio al por menor de enseres eléctricos y línea blanca
623073	Comercio al por menor de computadoras y maquinas de oficina
623074	Comercio de antigüedades y obras de arte
623075	Comercio al por menor de alfombras, tapetes y similares
623077	Comercio al por menor de flores y plantas artificiales
623078	Comercio al por menor de artículos de mesa y ornamentales
623082	Comercio al por menor de material y accesorios eléctricos
623085	Comercio al por menor de vidrios, espejos y similares
623086	Comercio al por menor de artículos de jardinería
623087	Comercio de artículos religiosos
623088	Comercio de artículos usados de uso domestico
623091	Comercio de artesanías
623092	Comercio de boletos de lotería
8	Servicios financieros, inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles
81	Servicios financieros y de seguros
8110	Instituciones bancarias y crediticias
811011	Banca central
811021	Banca de desarrollo
811022	Fondos y fideicomisos financieros para el desarrollo
811031	Banca múltiple
811041	Uniones de crédito
811051	Arrendadoras financieras
811053	Factoraje financiero
811054	Sociedades financieras de objeto limitado
811055	Autofinanciamiento

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Sexta.- Es causa de caducidad, la expiración de la vigencia de la presente Autorización.

Décima Séptima.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

Décima Octava.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se registrará por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Treinta y un días del mes de Marzo del año Dos Mil Ocho.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ARMENDARIZ
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL FRACCIONADOR"
"CRECE PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V."

C. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE.
REPRESENTANTE LEGAL

SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE INSTITUCIÓN
DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA

LIC. GINO CAMPA LOPEZ

DELEGADOS FIDUCIARIOS

JOAQUÍN GONZÁLEZ FRÍAS

Capítulo II De la Vigencia

Décima Primera.- La vigencia de la presente autorización será **DOCE MESES**, contados éstos a partir de que surta efectos su notificación.

Décima Segunda.- El plazo de la vigencia será prorrogable por causa justificada, siempre y cuando, **"EL FRACCIONADOR"** lo solicite con una anticipación mínima de treinta días previos a su vencimiento.

Capítulo III De las obligaciones del fraccionador

Décima Tercera.- "EL FRACCIONADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

Capítulo tercero De la extinción

Décima Cuarta.- La presente Autorización se extingue por:

- I. Revocación;
- II. Caducidad; y
- III. Nulidad.

Décima Quinta.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

811056	Almacenes de deposito financiero
811061	Casas de cambio y empeño
811062	Centros cambiarios
811079	Otras instituciones de intermediación crediticia
8120	Instituciones del mercado bursátil
812011	Bolsa de valores
812021	Casas de bolsa
812031	Sociedades de inversión
812032	Sociedades operadoras de sociedades de inversión
8130	Seguros y fianzas
813021	Fianzas
813021	Seguros de vida
813023	Compañías de seguros no especializadas por ramo
82	Transacciones de bienes raíces
8211	Alquiler de bienes raíces sin intermediación
821111	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas sin servicios de hotel
821112	Alquiler sin intermediación de viviendas sin amueblar
821113	Alquiler sin intermediación de oficinas, locales y similares
821119	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces
8212	Transacciones de bienes raíces con intermediación
821211	Inmobiliarias
821212	Administración de bienes inmuebles
821221	Agentes inmobiliarios
821231	Valuación, asesoría y promoción de bienes inmuebles
83	Alquiler de bienes muebles
831141	Alquiler de equipo de procesamiento informático
831142	Alquiler de equipo y mobiliario de oficina
831152	Alquiler de equipo fotográfico profesional
831181	Videoclubs
831182	Alquiler de equipo de audio y video
8312	Alquiler de otros bienes muebles
831211	Alquiler de prendas de vestir
831221	Alquiler de toldos, mesas, sillas, vajillas y similares
831222	Alquiler de electrodomésticos
9	Servicios técnicos, profesionales, personales y sociales
921021	Capacitación secretarial y comercial por el sector privado
921182	Capacitación computacional por el sector privado
921183	Capacitación ejecutiva por el sector privado
921186	Enseñanza de idiomas por el sector privado

921187	Servicios educativos por el sector privado para discapacitados
921192	Profesores particulares
923133	Consultorios de médicos homeópatas
923151	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado
923152	Psicología social y de conducta por el sector privado
923153	Terapia ocupacional y del lenguaje del sector privado
923155	Consultorios de optometría
923162	Servicios de enfermería a domicilio
9250	Asociaciones empresariales, profesionales y laborales
925001	Cámaras y asociaciones de productores
925021	Colegios y asociaciones de profesionistas
925033	Sindicatos y uniones de trabajadores
925041	Asociaciones, ligas y federaciones deportivas y recreativas
9290	Organizaciones políticas, religiosas y civiles
929011	Organizaciones religiosas
929021	Partidos y otras organizaciones políticas
929031	Organizaciones civiles y similares
941192	Profesionales independientes para eventos artísticos o culturales
95	Servicios profesionales, técnicos, personales y domésticos
9510	Servicios profesionales y técnicos especializados
951001	Consultora en computación
951002	Procesamiento electrónico de información
951003	Consulta en línea y otros proveedores de información
951005	Edición y desarrollo de software
951011	Notarías públicas
951012	Bufetes jurídicos
951013	Investigación e información de solvencia financiera
951014	Agencias de cobro
951019	Otros servicios jurídicos
951021	Contabilidad y auditoría
951022	Consultora en administración
951023	Organización y administración de empresas
951024	Consultora en economía
951025	Consultora en mercadotecnia
951027	Dirección de grupos financieros
951028	Dirección de grupos corporativos
951029	Administración de otros grupos empresariales
951031	Agencias de publicidad (campanas integrales o completas)
951032	Servicios de relaciones públicas

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por **"EL FRACCIONADOR"**, el área comprendida por el **lote 024 Manzana 181**, con superficie de **1,879.79 M2**, misma que representa el **7.04 %** del área total vendible y que será destinada para **Equipamiento Urbano** y **lote 001 manzana 186** con superficie de **299.86 M2**, y **lote 023 manzana 181** con superficie de **530.32 M2**, dando una superficie total de **830.18 M2**, para **Parques - Jardín**; que representan el **3.11 %**, del área total vendible, así como las áreas comprendidas por las vialidades y pasos considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de **20,599.44 M2**.

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **"EL FRACCIONADOR"** deberá tramitar la licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de **TRES MESES** contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en una sola Etapa de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **"EL FRACCIONADOR"** deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que **"EL FRACCIONADOR"** pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- **"EL FRACCIONADOR"** no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer **"EL FRACCIONADOR"** al proyecto del fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**.

Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que el fraccionador requiera de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

M-181	001-010	10	117.06	1,170.60			
	011	1	146.58	146.58			
	012	1	124.94	124.94			
	013-022	10	117.06	1,170.60			
	023	1	530.32		530.32		
	024	1	1,879.79			1,879.79	
M-182	001	1	119.49	119.49			
	002	1	122.36	122.36			
	003-014	12	119.00	1,428.00			
	015-016	2	126.14	252.28			
	017-028	12	119.00	1,428.00			
M-183	001	1	140.63	140.63			
	002-007	6	119.00	714.00			
M-184	001	1	126.34	126.34			
	002	1	129.28	129.28			
	003-013	11	119.00	1,309.00			
	014	1	194.51	194.51			
	015	1	124.76	124.76			
	016-027	12	119.00	1,428.00			
M-185	001	1	126.18	126.18			
	002-017	16	117.00	1,872.00			
	018	1	155.82	155.82			
M-186	001	1	299.86		299.86		
GRAN TOTAL		221		26,158.36	532.23	830.18	1,879.79

CUADRO DE USOS DE SUELO GENERAL

DESCRIPCION	AREA M2	% TOTAL
AREA HABITACIONAL	26,158.36	98.01
AREA COMERCIAL	532.23	1.99
TOTAL DE AREA VENDIBLE	26,690.59	93.38
AREAS DE DONACION		
AREA VERDE	830.18	3.11
EQUIPAMIENTO URBANO	1,879.79	7.04
PASO PLUVIAL	211.59	
VIALIDADES	20,387.85	40.77
TOTAL DE DONACIONES	23,309.41	46.61
AREA TOTAL DEL TERRENO	50,000.00	100.00
AREA TOTAL UTIL	29,400.56	58.80
NUMERO DE LOTES	221	

951033	Agencias de reventa de tiempo y espacios publicitarios
951034	Agencias de representación de medios masivos de comunicación
951036	Publicidad por correo, telefonía, teleproceso y similares
951038	Investigación de mercado y encuestas de opinión
951041	Agencias de colocación de personal
951042	Agencias de empleo temporal
951043	Administración y renta de personal
951044	Selección de ejecutivos y consultora en recursos humanos
951051	Arquitectos e ingenieros civiles
951052	Ingeniería industrial
951053	Inspección de edificios
951055	Servicios de mapeo
951065	Urbanistas y arquitectos de paisaje
951068	Servicios de apoyo con infraestructura
951071	Escritorios públicos
951073	Fotocopiado y centros de operaciones de oficina
951074	Recepción de llamadas y telemarketing
951077	Traductores e interpretes
951079	Otros servicios de apoyo
951081	Diseño de interiores
951083	Diseño industrial
951084	Diseño grafico
951085	Servicios de dibujo
951089	Diseño de otro tipo
951091	Consultora en medio ambiente
951095	Alquiler de marcas, patentes y franquicias
951098	Valuación de bienes muebles
9520	Servicios personales
952011	Salones de belleza, peluquerías y estéticas
952092	Guías de turismo por cuenta propia
961313	Reparación de relojes y joyas
961371	Cerrajerías mecánicas
961372	Cerrajerías electrónicas
9740	Servicios relacionados a las actividades financieras y de seguros
974011	Asesoría en inversiones
974012	Representaciones de instituciones financieras del exterior
974019	Otros servicios relacionados a la inversión de capitales
974021	Agentes y promotorías de seguros y fianzas
974022	Consultora en pensiones

974023	Otros servicios relacionados a los seguros y cajas de pensiones
974029	Servicios relacionados a la intermediación crediticia y/o monetaria
9750	Servicios de intermediación comercial
975012	Venta de mercancías al por mayor a través de telecomunicaciones
975013	Venta de mercancías al por mayor por correo o catálogos
975019	Intermediación comercial al por mayor
975022	Venta de mercancías al por menor a través de telecomunicaciones
975023	Venta de mercancías al por menor por correo o catálogos
975024	Operación de máquinas expendedoras de mercancías
9790	Servicios de almacenamiento y agencias de viajes
979021	Agencias de viajes
979022	Operadores de tours
979029	Servicios de centros de reservaciones

Artículo 25. Para los efectos del artículo 22 inciso B) Fracción IV, último párrafo de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se exentan de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el funcionamiento de los giros o actividades contenidos en el catálogo de giros del SAREH, siempre y cuando se trate de edificaciones construidas.

Artículo 26. El Consejo Consultivo de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria revisará anualmente el catálogo de giros del SAREH y, en su caso, se propondrá al Ayuntamiento su actualización.

Capítulo III Del impacto ambiental

Artículo 27. Se exentan de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el funcionamiento de los siguientes giros o actividades en edificaciones construidas:

- | | | |
|------|--------|--|
| I. | 625023 | Comercio de accesorios automotrices. |
| II. | 953021 | Servicios de recepción de ropa para lavandería, tintorería o planchaduría. |
| III. | 961341 | Taller de reparación de bicicletas. |
| IV. | 623076 | Florerías. |
| V. | 661399 | Mantenimiento y reparación de aparatos domésticos. |

Capítulo II De las Obligaciones de los Titulares de Licencias de Funcionamiento

Artículo 28. Los propietarios, administradores o dependientes de los establecimientos mercantiles relacionados con actividades comerciales, industriales o de servicio, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Destinar el local exclusivamente para el giro a que se refiere la licencia de funcionamiento;
- II. Tener a la vista del público en general, el original o copia certificada de la documentación vigente que acredite su legal funcionamiento;
- III. Revalidar cada tres años la licencia de funcionamiento;
- IV. Permitir el acceso al establecimiento y facilitar las actividades de inspección y verificación al personal debidamente autorizado que establece este Reglamento;
- V. Cuando se trate de integrantes de corporaciones policiacas que se encuentren cumpliendo una comisión legalmente ordenada, podrán tener acceso únicamente el tiempo necesario para llevar a cabo dicha comisión;
- VI. Contar con los sistemas y equipos necesarios para la prevención y combate de incendios, así como con los señalamientos visibles que indique la Unidad Municipal de Protección Civil;

RELACION DE LOTES Y AREAS

NUMERO MANZANAS	DEL LOTE AL LOTE	Nº LOTES	AREA DE LOTE (M2)	AREA VENDIBLE		DONACIONES (M2)	
				Habitacional	Comercial	Área Verde	Equipamiento
M-177	001	1	128.35	128.35			
	002	1	117.08	117.08			
	003	1	117.13	117.13			
	004	1	117.00	117.00			
	005	1	117.06	117.06			
	006	1	117.10	117.10			
	007	1	117.19	117.19			
	008	1	117.21	117.21			
	009	1	117.82	117.82			
	010	1	118.10	118.10			
	011	1	117.40	117.40			
	012-013	2	117.13	234.26			
	014	1	141.90	141.90			
	015	1	133.34	133.34			
	016	1	122.53	122.53			
	017	1	532.23			532.23	
	018-027	10	117.00	1,170.00			
M-178	001	1	124.31	124.31			
	002-035	34	117.00	3,978.00			
	036	1	117.73	117.73			
	037	1	165.14	165.14			
M-179	001	1	155.88	155.88			
	002	1	144.82	144.82			
	003-013	11	119.00	1,309.00			
	014	1	139.08	139.08			
	015	1	125.15	125.15			
	016-026	11	119.00	1,309.00			
M-180	001	1	164.99	164.99			
	002	1	153.93	153.93			
	003-013	11	119.00	1,309.00			
	014	1	140.21	140.21			
	015	1	126.28	126.28			
	016-026	11	119.00	1,309.00			

- 8) Licencia de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número CIDUE/JHA/5525/2007, de fecha 29 de Octubre del 2007.
- 9) Aprobación del proyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número CIDUE/JHA/5826/2007 de fecha 14 de Noviembre del 2007; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, y Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo.
- 10) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número DGI/JAPS/2281/2007, de fecha 18 de Diciembre del 2007.
- 11) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número OF-N-83-07 de fecha 13 de Diciembre del 2007.
- 12) Oficio número GPDU-DG-1883/07 de fecha 03 de Octubre del 2007, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 13) Oficio número P2122/2007 de fecha 03 de Octubre del 2007, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

Capítulo I
Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "CASALTA RESIDENCIAL", a SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA Y "CRECE PROMOCIONES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.", en su carácter de "EL FRACCIONADOR" sobre una superficie de 50,000.00 M2, ubicado por el Bulevar Agustín F. Zamora al norte del desarrollo habitacional Villa Verde I Etapa, al norte de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, del Municipio de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en 221 lotes habitacionales, comerciales, áreas de parques y jardines y equipamiento urbano de acuerdo a los siguientes cuadros:

VII. Contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir a los usuarios tanto en su persona como en sus bienes en los casos en que así lo establezca la Ley de Protección Civil y sus disposiciones reglamentarias. En todo caso, será responsable por negligencia o incumplimiento en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito; y

VIII. Contar con los cajones de estacionamiento que se señalan o indican para cada uso, en el Reglamento de Construcción del municipio de Hermosillo.

Artículo 29. Cuando el establecimiento mercantil no cuente con los cajones de estacionamiento que se indican para cada uso del suelo en el Reglamento de Construcciones y en el PMDU, deberá adoptar alguna de las siguientes modalidades.

- I. Adquirir un inmueble que se destine para ese fin.
- II. Celebrar contrato de arrendamiento de un inmueble para prestar el servicio, o
- III. Celebrar contrato con un tercero para la prestación del servicio de estacionamiento.

En cualquier caso, la distancia que deba existir entre el establecimiento y los cajones de estacionamiento, será de acuerdo a lo que se indique en el Reglamento de Construcciones y en el PMDU.

En los supuestos a que se refiere este artículo, no se considerará como servicio público de estacionamiento la recepción, resguardo y devolución de vehículos, por tratarse del cumplimiento del requisito a que se refiere el Artículo 28 fracción VIII del presente Reglamento.

Artículo 30. Las agrupaciones u organizaciones afines o semejantes integradas por comerciantes, industriales o prestadores de servicios, legalmente constituidos que tengan representación en el Municipio, podrán fungir como órganos auxiliares de las autoridades municipales, asesorando a los solicitantes en la gestión del trámite de licencia de funcionamiento y en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éstas.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenio de concertación con los sectores social y privado, con el fin de realizar acciones que promuevan y fomenten el desarrollo económico ordenado en el Municipio; la regularización de los establecimientos; así como el cumplimiento de las disposiciones legales de la materia y demás programas que en esta materia se emprendan.

Capítulo Quinto
De las infracciones y sanciones

Artículo 31. Por violación a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, procederán las sanciones siguientes:

- I. Multa;
- II. Clausura del establecimiento; y
- Revocación de la licencia de funcionamiento.

Artículo 32. Se sancionará con el equivalente a 50 días de salario mínimo general vigente en la ciudad de Hermosillo, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 28 fracciones II, IV, V y VII de este Reglamento.

Artículo 33. Se sancionará con el equivalente a 150 días de salario mínimo vigente en la ciudad de Hermosillo, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 28 fracciones I, VI y VIII de este Reglamento.

Artículo 34. Se entenderá por reincidencia, la comisión de una misma infracción en el lapso de un año, contado a partir de la fecha en que haya quedado firme la resolución administrativa que la imponga; y ésta será sancionada con el doble de la multa prevista para el caso concreto.

Artículo 35. En caso de incumplimiento por parte de los establecimientos considerados de bajo riesgo, de las recomendaciones y de las disposiciones del Reglamento de Protección Civil, la Unidad Municipal de Protección Civil impondrá las sanciones que se señalan en el artículo 317 del Reglamento de Protección Civil Municipal y, en caso de que no cumplan en un periodo de noventa días, contados a partir de la expedición de la licencia, le solicitará a la Coordinación General inicie el procedimiento de revocación de la licencia de funcionamiento, en los términos establecidos en este Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte de los establecimientos considerados de mediano riesgo, de lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y Artículos 9, 45, fracción III, 293 y 299 del Reglamento de Protección Civil, la Unidad Municipal de Protección Civil, impondrá las sanciones que se señalan en el Artículo 317 del Reglamento de Protección Civil y, en caso de que no cumplan en un periodo de noventa días, contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, se le solicitará a la Coordinación General inicie el procedimiento de revocación de la licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 36. Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente capítulo, es procedente la clausura de los establecimientos mercantiles, en los siguientes casos:

- I.- Por carecer de licencia de funcionamiento o que no haya sido revalidada;
- II.- Cuando se haya revocado la licencia de funcionamiento;
- III.- Por realizar actividades diferentes a las declaradas en la Licencia de Funcionamiento;
- IV.- Cuando no se acredite que el establecimiento cuenta con los cajones de estacionamiento que indican para cada uso en

el Reglamento de Construcciones en vigor;

V.- Por haber obtenido la Licencia de Funcionamiento, mediante la exhibición y/o declaración de documentos o datos falsos;

VI. Cuando se manifiesten datos falsos en el aviso de revalidación de licencia de funcionamiento o cuando se hayan detectado en verificación, modificaciones a las condiciones de funcionamiento del establecimiento mercantil por el que se otorgó la licencia de funcionamiento original;

VII.- Cuando con motivo de la operación de algún giro mercantil, se ponga en peligro el orden público, la salud, la seguridad de las personas o interfiera la protección civil; y

VIII. Cuando lo solicite la Unidad Municipal de Protección Civil por el incumplimiento a las disposiciones legales contenidas y derivadas de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y del Reglamento de Protección Civil Municipal.

Artículo 37. El estado de clausura impuesto con motivo de alguna de las causales señaladas en las fracciones I, III, IV, del Artículo anterior del presente Reglamento, será temporal y, en su caso parcial, y sólo podrá ser levantado cuando haya cesado la falta o violación que hubiera dado lugar a su imposición.

Artículo 38. Procederá la clausura inmediata y permanente solo en los casos señalados en el artículo 36 fracciones V, VI, VII y VIII. En estos casos se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de la licencia.

Artículo 39. Son causas de revocación de oficio de las Licencias de Funcionamiento, además de las señaladas en el artículo anterior, las siguientes:

I. Cuando se haya expedido la licencia de funcionamiento, con base a documentos falsos, o emitidos con error, dolo o mala fe;

II. Cuando se haya expedido la licencia de funcionamiento, en contravención al texto expreso de alguna disposición legal o reglamentaria; y

III. Por resolución administrativa derivada del incumplimiento de las disposiciones jurídicas en las materias de protección civil y ecología.

Artículo 40. El procedimiento de revocación de oficio de las licencias de funcionamiento, se iniciará cuando la Coordinación General detecte por medio de visita de verificación ordinaria o extraordinaria, que el titular ha incurrido en alguna de las causales que establece el Artículo 36, citando al titular mediante notificación personal, en la que se le hagan saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, otorgándole un término de quince días hábiles para que por escrito presente sus pruebas y alegatos.

Artículo 41. Son admisibles todas las pruebas, a excepción de la confesional de la autoridad, las cuales deberán relacionarse directamente con las causas que originan el procedimiento.

Artículo 42. Concluido el desahogo de pruebas y formulados los alegatos, en su caso, la Coordinación General procederá en un término de tres días hábiles a dictar la resolución que corresponda, debidamente motivada y fundada, misma que se notificará personalmente al interesado, dentro de los tres días hábiles. En caso de que proceda la revocación, se emitirá la orden de clausura del establecimiento y se ejecutará en forma inmediata.

Artículo 43. En todos los casos se llevará a cabo la ejecución de la clausura del establecimiento mercantil con quien se encuentre presente.

Artículo 44. La Coordinación General tendrá en todo momento la facultad de corroborar que el estado de clausura impuesto a cualquier establecimiento mercantil subsista.

Cuando se detecte por medio de verificación ocular o queja, que el local clausurado no tiene sellos, se ordenará por oficio se repongan éstos, y se dará parte a la autoridad correspondiente.

Artículo 45. Las notificaciones se realizarán conforme lo establece el Título Décimo Cuarto del Procedimiento Administrativo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 46. Los afectados por actos y/o resoluciones de la autoridad, podrán a su elección interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, o intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero. EL presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Segundo. Los titulares de las licencias para el ejercicio de cualquier actividad comercial o de servicio, otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, así como las personas físicas o morales que estén operando establecimientos considerados con el grado de bajo y mediano riesgo, según los criterios expedidos por la Unidad Municipal de Protección Civil, deberán acudir ante la Coordinación General, dentro de un plazo de un año a partir del posterior al siguiente de la publicación referida en el artículo anterior, para regularizar la operación de los establecimientos correspondientes, siempre y cuando cumplan con las recomendaciones emitidas por la Unidad Municipal de Protección Civil

e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 5466 de la sección Comercio Volumen 15 Libro I, de fecha 20 de Septiembre del 1991 y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el ubicado en Carlos Quintero Arce No. 155, de esta ciudad.

2) Acta Constitutiva de la empresa "CRECE PROMOCIONES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V", otorgada mediante **Escritura Pública Número 345 Volumen 21, de fecha 24 de Julio de 1991**, otorgada ante la fe del **Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlandt, Notario Público número 5**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 5466 de la sección Comercio Volumen 15 Libro I, de fecha 20 de Septiembre del 1991.

3) Acreditación de la personalidad de los **C. LIC. GINO CAMPA LÓPEZ y JOAQUÍN GONZÁLEZ FRIAS**, Delegados Fiduciarios, representantes legales y apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, de **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA**, mediante **Escritura Pública Número 24,305**, de fecha **28 de Junio del 2001**, otorgada ante la fe del **Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195**, con ejercicio y residencia en el Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 198,867 de fecha 01 de Octubre del 2001.

4) Acta Constitutiva de **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA**, otorgada mediante **Escritura Pública número 24,305**, de fecha **28 de Junio del 2001**, otorgada ante la fe del **Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195**, con ejercicio y residencia en el Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 198,867 de fecha 01 de Octubre del 2001.

5) Título de Propiedad del predio, con superficie de **50,000 M2**, lo cual acredita mediante la **Escritura Pública número 24,153, Volumen 390 de fecha 31 de Diciembre del 2007**, pasada ante la fe del **Notario Público número 5**, Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlabdt, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, **bajo el No. 363,762, Volumen 18,407**, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha **25 de Febrero del 2008**.

6) Dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen, según se acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen de folio número **840859**

7) Autorización en materia de Impacto ambiental expedida por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora mediante oficio **DC-1242/07** de fecha **15 de Octubre del 2007**.

Convenio Autorización Número **10-669-2008**

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "CASALTA RESIDENCIAL", UBICADO POR EL BULEVAR AGUSTIN F. ZAMORA AL NORTE DEL DESARROLLO HABITACIONAL VILLA VERDE I ETAPA, AL NORTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA Y "CRECE PROMOCIONES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V."

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ARMENTA, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. EL C. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, de la empresa "CRECE PROMOCIONES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V." y los C.C. LIC. GINO CAMPA LOPEZ y JOAQUÍN GONZÁLEZ FRÍAS, Delegados Fiduciarios, representantes legales y apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA, con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con fecha **25 de Febrero del 2008**, solicitaron la autorización de un fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "CASALTA RESIDENCIAL", con una superficie de **50,000.00 M2**, ubicado por el Bulevar Agustín F. Zamora al norte del desarrollo habitacional Villa Verde I Etapa, al norte de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad del C. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE representante legal, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, mediante **Escritura Pública Número 345 Volumen 21, de fecha 24 de Julio de 1991**, otorgada ante la fe del Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlandt, Notario Público número 5, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora,

y el Reglamento de Protección Civil. De no hacerlo serán sancionados de conformidad con el Reglamento de Protección Civil.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a la aplicación del presente Reglamento.

--- **SEGUNDO.** En su caso, se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con apoyo en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del H. Ayuntamiento".

--- Así lo acordaron y suscriben los integrantes de las comisiones unidas de Fomento al Desarrollo Económico y Social y de Gobernación y Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo el día 05 de noviembre de dos mil siete.

--- **ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN; COMISIÓN DE FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.** C. Raymundo García de León Peñuñuri, Presidente; C. María Dolores Martínez Aldaco, Secretaria; C. Dorotea Rascón Gámez, Integrante; C. Juan Alfonso Ung Navarro, Integrante; C. Francisco J. Franco Coronado, Integrante.

--- **ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN; COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL;** C. Juan Pablo Acosta Gutiérrez, Presidente; C. Jorge F. Robinson Rodríguez, Secretario; C. María Dolores Martínez Aldaco, Integrante; C. Dorotea Rascón Gámez, Integrante; C. Rodolfo Flores Hurtado, Integrante.

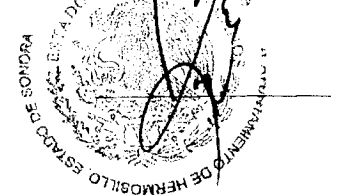
--- Acto seguido, el Presidente Municipal sometió a consideración del cuerpo colegiado el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal y Fomento al Desarrollo Económico y Social, en los términos expuestos llegándose al siguiente punto de acuerdo:

--- **ACUERDO (23)** Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal y Fomento al Desarrollo Económico y Social, en los siguientes términos:

--- **PRIMERO.** Se aprueba el Acuerdo que contiene el proyecto de "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, RELACIONADOS CON ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA" para quedar como se señala en el dictamen.

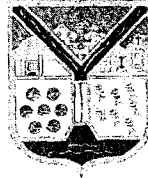
--- **SEGUNDO.** Se autoriza al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con apoyo en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del H. Ayuntamiento".

--- Se expide la presente certificación en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los trece y un días del mes de enero de dos mil ocho, para los fines a los que haya lugar.





COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



OFICIO No.: CIDUE/JHA/7565/2008

FECHA: 10 de Abril del 2008

"2008: POR UN DESARROLLO SOCIAL CONSOLIDADO"

FE DE ERRATAS

Relativa al Convenio Autorización No. 10-670-2008 de fecha 14 de Marzo del 2008, para la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento "PUERTA DE HIERRO II", de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, celebrado entre el C. VICTOR MANUEL ARRIOLA MAYER, en representación de "INMOBILIARIA ARISA, S. A. DE C. V."; y el C. JORGE FERNANDO RUIZ PEREZ en representación de HSBC MÉXICO S. A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC y este H. AYUNTAMIENTO publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, No.25, Secc. II, Tomo CLXXXI, de fecha 27 de Marzo del año 2008, en el cual entre otras cosas SE DICE:

CONDICIONES

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en 231 lotes habitacionales, áreas de parques y jardines y comercial de acuerdo a los siguientes cuadros:

CUADRO DE USOS DE SUELO "PUERTA DE HIERRO II "	
AREA HABITACIONAL	133,719.68
COMERCIAL	4,233.72
TOTAL AREA VENDIBLE	137,953.40
ESTACIONAMIENTO	680.01
AREAS VERDES	27,602.86
PASO PLUVIAL	1,385.12
VIALIDADES	52,812.01
TOTAL AREA DE USO COMUN	82,480.00
AREA TOTAL A DESARROLLAR	220,433.40
NUMERO DE LOTES	231
HABITACIONALES	212
COMERCIALES	1
AREAS JARDINADAS	13

La necesidad de la presente FE DE ERRATAS, obedece al hecho de que en la CONDICIÓN SEGUNDA de la Relación de Manzanas, Lotes y Áreas que se describen en el Convenio de Fraccionamiento que se autorizó, se omitió describir el lote 001 de la Manzana 395, así como en el Plano de Lotificación y Uso de Suelo anexo al Convenio que nos ocupa, por lo que se modifica la relación de Manzanas, Lotes y Áreas en la tabla mencionada del Convenio y en el Plano de Lotificación y Uso de Suelo anexo a

la presente, por lo que en su lugar DEBE DECIR:

CONDICIONES

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en 231 lotes habitacionales, de parques y jardines, comercial y Pluviales de acuerdo a los siguientes cuadros:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS						
No. DE MANZANA	LOTES	AREA DEL LOTE (m²)	No. DE LOTES	AREA VENDIBLE (m²)		AREA DE DONACION (m²)
				HABITACIONAL	COMERCIAL	EQUIPAMIENTO URBANO
395	001	73.94	1	73.94		
		SUBTOTAL	1	73.94	0	0

CUADRO DE USOS DE SUELO "PUERTA DE HIERRO II "	
AREA HABITACIONAL	133,719.68
COMERCIAL	4,233.72
TOTAL AREA VENDIBLE	137,953.40
ESTACIONAMIENTO	680.01
AREAS VERDES	27,602.86
PASO PLUVIAL	1,385.12
VIALIDADES	52,812.01
TOTAL AREA DE USO COMUN	82,480.00
AREA TOTAL A DESARROLLAR	220,433.40
NUMERO DE LOTES	231
HABITACIONALES	212
COMERCIALES	1
AREAS JARDINADAS	14
PASOS PLUVIALES	4

ATENTAMENTE.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

[Handwritten signature]



C. ING. JAVIER HERNANDEZ ARMENTA
COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA